PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 901.038.962-3, que en adelante se denominará la EMB, en su calidad de Gerente de Jurídica, delegada conforme al subnumeral 3 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 012 de enero 21 de 2022, de una parte, y de otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.222.117 de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con fundamento en las disposiciones de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedemos a la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato No. 243 de 2021, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	243 de 2021		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/08/2021		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.		
CONTRATANTE	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**		
CONTRATISTA	**MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**		
FECHA ACTA DE INICIO (SI APLICA)	13/08/2021		
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13/08/2021		
FECHA DE TERMINACION	31/12/2021		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2021.		
VALOR INICIAL	$411.935.096		
VALOR FINAL	**$380.966.429,15**		
CDP	001711 - 12 de abril 2021		
CDP	01395 – 8 de febrero de 2022		
CRP	002176 - 05 de agosto de 2021		
CRP	01296 – 3 de febrero de 2022		
VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	No aplica		
ANTICIPO	SI	**NO**	Valor $ No aplica
PAGO ANTICIPADO	SI	**NO**	Valor $ No aplica

2. MODIFICACIONES- SUSPENSIONES DEL CONTRATO -No aplica

3. GARANTÍAS

3.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros S.A.				
PÓLIZA No.: CBC-100029850 **ANEXO No. 1 CERTIFICADO No. :** 270072735				
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**		**MONTO ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	

Cumplimiento	20%	02/08/2021	30/06/2022	$ 82.387.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	02/08/2021	31/12/2024	$41.193.509,60
Calidad del Servicio	20%	31/12/2021	30/06/2022	$82.387.019,20
FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2021				

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**				
PÓLIZA No.: CBC–100004001 **ANEXO: 3** **CERTIFICADO No.: 270072820**				
AMPARO	**SMMLV**	**VIGENCIA**		**MONTO ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
PATRONAL	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2021				

3.2. GARANTÍAS DEL OTROSÍ N°. No aplica.

4. SUPERVISOR

NOMBRE	Xiomara Torrado Bonilla
CARGO:	Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía hasta el 16 de septiembre de 2021 Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro desde el 17 de septiembre de 2021
DESIGNACIÓN	Cláusula 22 del contrato - Secop II
PERIODO	Del 13/08/2021 a la fecha

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

La ejecución presupuestal del Contrato 243 de 2021 es la siguiente:

Contrato 243 de 2021	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	**Valor ($)**
Valor inicial	$411.935.096
Valor adiciones	$0
Valor total	$411.935.096
Total pagado	$181.901.980,15
Saldo a favor de EL CONTRATISTA	$200.021.935
Valor total ejecutado	$380.966.429,15
Valor total saldo no ejecutado por EL CONTRATISTA	$30.011.180,85

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto ($)	Valor Neto ($)
1	1711	2176	6817	4/11/2021	37.169.044,00	34.727.756,00
2	1711	2176	6819	4/11/2021	2.372.871,74	2.217.020,74
3	1711	2176	6820	4/11/2021	81.361.215,41	76.017.355,41
4	1711	2176	7079	26/11/2021	60.998.849,00	57.012.479,00

RESUMEN DE PAGOS		
Detalle	Total Pagos CRP	Saldo CRP
Valor total pagado	$181.901.980,15	$230.033.115,85
Valor total del contrato	$411.935.096	
Valor saldo a favor de EL CONTRATISTA	$200.021.935	
Valor a reembolsar por parte de EL CONTRATISTA	$595.640	
Valor total saldo no ejecutado por EL CONTRATISTA		$30.011.180,85

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizó la facturación de las actividades del mes de noviembre, con la factura radicada bajo el número FACT22-0000069, por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($89.013.070)**, al revisar la factura, se advirtió la incongruencia en el calculo del IVA en el ítem *"Refrigerio Tipo A Producto de panadería (...)"*. El valor correcto de la factura es **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($88.417.430)**, lo cual significa que el contrato presenta un saldo a favor de la **EMB** que obedece a **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el contrato presenta un saldo a favor de EL CONTRATISTA que obedece a la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES VENTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($200.021.935)**, que corresponde:

- La factura por los servicios de noviembre de 2021 con radicado FACT22-0000069 por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($89.013.070)**

- La factura por los servicios del mes de diciembre de 2021 con radicado FACT22-0000070 por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($111.008.865).**

En el momento de realizar el pago de estas facturas se realizará el descuento de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)**, para corregir el error identificado, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

En consecuencia, el contrato presenta un saldo a favor de EL CONTRATISTA por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($199.426.295)**.

PARÁGRAFO TERCERO: Que en atención a lo dispuesto en la cláusula seis del Contrato No. 243 de 2021, el cual dispone que: *"para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente" las partes reconocen que existe un saldo a favor de EL CONTRATISTA por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($199.426.295)** teniendo en cuenta el descuento señalado en el parágrafo anterior. El valor a favor de EL CONTRATISTA será pagado una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato según lo pactado en la Forma de Pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Que una vez se suscriba la liquidación del Contrato No. 243 de 2021, la EMB procederá con la liberación de recursos del Certificado de Registro Presupuestal No. 1395 - 03 de febrero de 2022 que fue expedido como cuenta por pagar para la vigencia 2022, por valor de **TREINTA MILLONES ONCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS con ochenta y cinco centavos MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL ($30.011.180,85).**

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Que Xiomara Torrado, Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.960, en calidad de supervisora del Contrato 243 de 2021 hago constar que:

6.1. EL CONTRATISTA cumplió con el objeto contractual y con todas y cada una de las obligaciones generales y específicas establecidas en los literales a) y b) de la Cláusula cuarta del Contrato 243 de 2021 y que entregó a satisfacción de la EMB, todos los bienes y/o productos contractualmente pactados acorde con el Informe Final de Supervisión y/o los informes de supervisión.

6.2. El 31 de diciembre de 2021 se suscribió con EL CONTRATISTA la respectiva Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios pactados en el Contrato No 243 de 2021.

6.3. El 23 de febrero de 2022 se suscribió con EL CONTRATISTA una aclaración al Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios pactados en el Contrato No 243 de 2021.

6.4. La supervisora del contrato, autorizó los pagos efectuados al contratista, previa certificación del recibo a satisfacción de los productos pactados en la Cláusula sexta y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del CONTRATISTA, pactadas en los literales a) y b) de la Cláusula cuarta, conforme se detalla en el numeral 5 de la presente acta.

6.5. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes de supervisión.

7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

7.1. La EMB ha cumplido en su totalidad con sus obligaciones pactadas en el Contrato 243 de 2021.

7.2. Recibió a entera satisfacción los pagos realizados por la EMB para la ejecución del Contrato 243 de 2021 señalados en el numeral 5 de la presente acta, previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

7.3. Acepta la presente liquidación del Contrato 243 de 2021 y que, a la fecha, la EMB le adeuda los pagos correspondientes al mes de noviembre y diciembre.

7.4. De los valores facturados para los meses de noviembre y diciembre acepta el descuento correspondiente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)** en los términos señalados en la presente acta.

8. Las partes declaran que no ha habido lugar al establecimiento de acuerdos, conciliaciones o transacciones adicionales a las pactadas en el Contrato No. 243 de 2021, dado que las partes no han tenido divergencias frente al desarrollo contractual y mediante la suscripción de la presente Acta, se declaran a paz y salvo.

9. La Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, emite revisión jurídico-contractual a la liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, la cual constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y se encuentra dentro de los términos de ley.

En consecuencia, las partes contratantes liquidan de mutuo acuerdo el Contrato No. 243 de 2021, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. el 24/02/22

Por el Contratista,

Miguel Angel Vallejo Burgos
NIT 901.038.962-3
C.C. No. 80.222.117

Por la EMB,

El Supervisor del Contrato	**La Gerente Jurídica**
XIOMARA TORRADO BONILLA Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía	**PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA** Gerente Jurídica
CC. 52.532.960 de Bogotá	CC. 51.883.546 de Bogotá.

Proyectó: Sandra Gracia, profesional GCCC

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Revisó: Xiomara Torrado, Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro
Revisó: Olga L. Giraldo D. Abogada contratista, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual
Fredy A. Rodríguez Ardila, Abogado Gerencia Jurídica

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

Contrato No.	**243 de 2021**
Entidad contratante:	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
Nit:	**901.038.962-3**
Nombre o razón social del Contratista:	**MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**
Identificación del contratista:	**80.222.117**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.533.298, en su condición de Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cargo para el cual fue nombrado, mediante Decreto 031 del 28 de enero de 2021, del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)** con base en las atribuciones otorgadas en el literal k) del artículo 5) del Acuerdo 002 de 2019 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada con los acuerdos 02 y 06 de 2017",* y estando debidamente facultado, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** ó **LA EMPRESA;** de una parte, y de otra parte **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.117 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No 761 de 2020, y el cual establece:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante".

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

2. Que el Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2019 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada con los Acuerdos 02 y 06 de 2017"*, dispone en su artículo 20, las funciones de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, de la empresa, donde se destacan entre otras:

> *"*a) *Diseñar y garantizar la implementación de las políticas y lineamientos en materia de estrategias de información y comunicación externa e interna, con el fin de asegurar una comunicación armónica entre los diferentes niveles de la empresa, organismos distritales, comunidades afectadas por las obras y ciudadanía en general.*
>
> (…)
>
> *c) Gestionar los marcos de colaboración con otras organizaciones e instituciones, públicas o privadas, con el fin de integrar los diferentes modos de transporte de la región.*
>
> *d) Divulgar la información relacionada con las actividades del Gerente General a través de los diferentes medios de comunicación, para que la ciudadanía reciba datos veraces de la gestión realizada y esté permanentemente informada.*
>
> (…)
>
> *f) Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de la empresa.*
> *g) Fomentar la participación y sensibilización de la ciudadanía, a través de estrategias de comunicación.*
>
> *h) Coordinar el proceso de diseño, revisión y divulgación de campañas de comunicación, acorde con las directrices establecidas*.
>
> *i) Asesorar a la alta dirección en los asuntos de su competencia y coordinar la realización de acciones, eventos o similares, de acuerdo con los parámetros establecidos.*
>
> *j) Coordinar el seguimiento y control de actividades y obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación para los proyectos de las líneas del metro, en lo correspondiente a las responsabilidades de la dependencia".*

3. Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el objetivo de dar cumplimiento a la función asignada, en desarrollo del proceso de comunicación estratégica, se hace necesario que la Empresa cuente con un apoyo logístico y operativo que permita la organización de actividades de comunicación pública, como eventos; así mismo, que pueda contar con escenarios adecuados para la realización de las diferentes actividades que se requieran.

4. Que con la debida antelación se realizaron los estudios previos por la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la solicitud de necesidad.

5. Que mediante Resolución No. 552 del 02 de julio de 2021, el ordenador del Gasto de la Empresa Metro de Bogotá S.A., ordenó iniciar el trámite para la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. GCC-SAMC-001-2021, y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

6. Que el día 13 de julio de 2021 se efectúo el cierre de la convocatoria y se constató la presentación de treinta y siete (37) propuestas.

7. Que mediante Resolución No. 632 del 30 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. GCC-SAMC-001-2021, a MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**.**

Que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios de operador logístico para las actividades de comunicación, participación ciudadana y gestión social de la empresa metro de Bogotá, en ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá.
2) Alcance del Objeto:	Metro de Bogotá S.A. requiere contratar la prestación de servicios de un operador logístico que apoye a la Empresa en la organización integral de los eventos solicitados, en la planeación y ejecución de los mismos, que incluyan los servicios de conectividad, sonido, alimentación, alquiler de espacios y demás servicios requeridos para las actividades y reuniones programadas por la Empresa en el marco de su misionalidad, de acuerdo con los ítems contemplados en el estudio de mercado y relación de necesidades establecidas en el Anexo Técnico (Anexo 1), el cual hace parte integral del estudio previo, donde se discriminan y detallan las características técnicas operativas de los bienes y servicios requeridos para la realización de los eventos programados por la Empresa Metro de Bogotá.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2021. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual y suscripción del Acta de Inicio.
4) Obligaciones:	**a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del presente contrato, EL (LA) **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Planificar, coordinar y ejecutar eventos y demás actividades objeto del contrato, que la Empresa Metro de Bogotá, solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad.

	2. Dejar a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, una (1) persona quien actuará como enlace directo con la Empresa Metro de Bogotá, quien será el Coordinador de eventos, según perfil descrito en el Anexo Técnico (Anexo 1) encargado de atender todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por la supervisión para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato. Para tal fin, una vez suscrito el contrato, y a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá enviar al supervisor, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico. 3. Garantizar la atención de los servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato. 4. Coordinar con el supervisor del contrato, o quien éste designe para tal efecto, la mejor ubicación para la realización de cada evento, garantizando calidad y la prestación de los servicios requeridos para el mismo. 5. Definir, en coordinación con el equipo de la Empresa Metro de Bogotá, el detalle de las condiciones y requerimientos necesarios para la efectiva realización de los eventos. 6. Realizar registro fotográfico de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio, el cual se debe incluir en el informe mensual. 7. La primera vez que se solicite el servicio de alimentación, el contratista deberá hacer entrega de la copia de los Registros Sanitarios de Alimentos y Transporte de Alimentos de los proveedores designados por el contratista, vigentes y expedidos por las autoridades competentes, respecto de los bienes y servicios solicitados por la Empresa Metro de Bogotá. 8. Cotizar y facturar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada evento a realizarse, sin que sus valores excedan los montos establecidos en el tarifario de precios de la Empresa Metro de Bogotá, de conformidad con la oferta presentada, discriminando sus valores e impuestos, especificando el nombre del evento, la fecha y el lugar de su realización. 9. Cubrir las necesidades logísticas requeridas por el supervisor, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. En caso de requerirse, y por solicitud expresa del supervisor, el contratista debe estar en capacidad de proveer insumos para el mismo día en que se realice la solicitud. 11. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta la Empresa Metro de Bogotá, por conducto del Supervisor del Contrato. 12. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Supervisor, para que se presente el estado de ejecución del contrato.

	13. Presentar un informe Técnico-Administrativo-Financiero al supervisor, de cada evento realizado, de acuerdo con el formato que para efecto defina la Empresa. Este informe deberá anexarse a la respectiva factura de cobro. 14. Presentar a la Supervisión de contrato, con anticipación de un (1) día, los proveedores que suministraran bienes y servicios a los eventos organizados. 15. Suministrar al supervisor del contrato al menos tres (3) cotizaciones, para los casos de ítems no contemplados en la oferta económica presentada por el contratista en el marco del proceso de selección, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos. La Empresa podrá solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del evento. 16. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental ocasionada por la pandemia del COVID-19. 17. Cumplir con el plan Institucional Gestión Ambiental-PIGA de la Empresa Metro de Bogotá, y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 18. Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados con ocasión de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual. 19. Las demás actividades inherentes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **Nota:** Conforme a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, establecidas en este contrato, **EL CONTRATISTA** debe radicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de las actividades desarrolladas, junto con el consolidado de soportes de ejecución de las actividades durante cada periodo ejecutado. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, LA **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.

	3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general. **4.** Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas. **5.** Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica. **6.** Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. **7.** Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. **8.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. **9.** Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **10.** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente. **11.** Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos y manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique. **14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **17.** Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. **18.** Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

	19. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue. **20.** Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. **21.** Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles. **22.** Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles. **23.** Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos. **24.** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato. ***25.*** *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.* **26.** Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. **27.** Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad. **28.** Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020. **29.** Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020. **30.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

	c. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato. **2.** Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. **4.** Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está dado en la modalidad de bolsa y se estima en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.935.096)** Incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar. La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 001711 del 12 de abril de 2021, con cargo al rubro de 423011604507519-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias. Los precios techo y el presupuesto oficial se fundamentan en el análisis del sector que realizó la EMB. **Nota 1:** Los servicios que no estén incluidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y la Propuesta Económica presentada en el SECOP II, deberán ser cotizados por el contratista, previa aprobación del mismo por parte del Supervisor del Contrato. **Nota 2:** El proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto, de forma tal que con este se pagarán los servicios que sean necesarios y se pagará el precio unitario ofertado por el proponente seleccionado. **Nota 3:** La oferta económica debe presentarse en el acápite "VALOR UNITARIO POR ÍTEM" del SECOP II, incluyendo el valor unitario de cada ítem, por lo cual el valor total de la propuesta económica será el correspondiente a la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems ofertados incluido el IVA, los valores ofertados para cada ítem no podrán exceder el valor de referencia establecido por la EMB S.A., y en su conjunto, no podrá exceder la sumatoria de precios unitarios estimados que se evidencie en el SECOP II.
6) Forma de pago:	La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará los servicios objeto del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y elementos efectivamente suministrados a satisfacción, en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Empresa.

	En caso de requerirse elementos y/o servicios adicionales a los contemplados en el contrato, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, para los casos de ítems no contemplados en la oferta económica presentada por el contratista en el marco del proceso de selección, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos. La Empresa podrá solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres (3) alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del evento. Los servicios adicionales que solicite la Empresa Metro de Bogotá S.A. deben guardar estricta relación con el objeto y alcance del servicio contratado. El contratista deberá presentar las cotizaciones vía correo electrónico al supervisor respectivo en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se recibe el formato de solicitud del evento. Cuando el supervisor correspondiente requiera cotizaciones adicionales a las entregadas que permitan realizar la comparación, el contratista contará con un (1) día para presentar esta nueva cotización. Este plazo no aplica para las solicitudes de eventos con menos de veinticuatro (24) de antelación a su realización. Las tres (3) cotizaciones deben permitir la comparación y estar en el mismo rango de precios; estas cotizaciones podrán hacerse a partir de la iniciación del contrato de operación logística de conformidad con la programación de actividades e instrucciones que imparta el supervisor respectivo y podrán servir de soporte para varios eventos. En caso de que las cotizaciones no incluyan la totalidad de los requerimientos técnicos o excedan los valores del mercado, no serán tenidas en cuenta para el comparativo. El supervisor respectivo evaluará las cotizaciones en su totalidad y enviará por correo electrónico la aprobación al contratista en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. NOTA 1: La Empresa Metro de Bogotá se reserva la facultad de solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. NOTA 2: En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto de la actividad.

	Dichos pagos estarán sujetos a los informes mensuales de ejecución contractual remitidos por el contratista, sus anexos y demás documentos requeridos para el pago debidamente diligenciados, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y, acompañados de los siguientes documentos por parte del contratista: 1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura o cuenta de cobro. 2. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002. 4. Certificación bancaria, aplica para el primer pago o solamente cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo se expedición debe ser inferior a 60 días. El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo. El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR-016 y GF-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026). Para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. "También deberá acreditar el cumplimiento

<table>
<tr><td></td><td>de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta conforme lo establecido en el Decreto 189 de 2020.”

<u>PARÁGRAFO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001711 del 12 de abril de 2021, con cargo al rubro de 423011604507519-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.</td></tr>
<tr><td>7) Garantías:</td><td>El contratista para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una póliza a favor de la entidad, que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR AMPARADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20 % del valor del contrato</td><td>Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de responsabilidad civil extracontratual</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el término de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad civil extracontractual de la administración derivada de los riesgos de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y sus subcontratistas, solamente podrá ser amparada por un contrato de seguro.

Nota 2: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="8">actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 3: Las vigencias de los amparos de la presente clausula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 6: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 8: Las garantías solicitadas deberán ser cargadas en el SECOP II dentro del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">8) Cuenta Bancaria a la cual se realizarán los pagos:</td><td>Ahorros</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>006882087041</td><td>Banco:</td><td>SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</td></tr>
<tr><td colspan="8"><u>PARÁGRAFO:</u> En el evento de cambio de la cuenta bancaria, no será necesario modificar el contrato y EL CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud de actualización de la cuenta bancaria mediante comunicación dirigida al supervisor designado, adjuntando certificación de la nueva cuenta con plazo de expedición inferior a 60 días.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td colspan="8">En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

10) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
11) Multas:	Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta, el Contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará al **CONTRATANTE** para imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil mientras persista el incumplimiento. Dicha Resolución será emitida previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite **EL CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquella pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

13) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta Económica presentada en el SECOP II. **4.** Anexo Técnico (Anexo 1). **5.** Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE** y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO.** Para suscribir el Acta de inicio el supervisor deberá verificar y dejar constancia en la respectiva Acta: a. El cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo), y/o el Decreto Distrital 189 de 2020. b. La Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., c. La Autorización de datos personales. d. La Carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad de la EMB. e. La relación de contratos de prestación de servicios persona natural de la EMB.
15) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Decreto Distrital 189 de 2020 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **CONTRANTE**, en la Carrera 9 N° 76-49, Pisos 3-4 o al correo electrónico xiomara.torrado@metrodebogota.gov.co ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico info.mvlogistica@gmail.com.
17) Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones

	y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
18) Fuerza mayor o caso fortuito:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada comunicación de todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado a la **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución de este, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual la **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la empresa Metro de Bogotá S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMPRESA contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20) Exclusión de la relación laboral:	**EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **E**L **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.

21) Cesión del contrato y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario de acuerdo a lo indicado en los estudios y documentos previos correspondientes. La celebración de subcontratos no exonerará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019 procederá la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**, cuando se presente la inhabilidad sobreviniente contemplada en el literal j) del numeral 1 del 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado al **CONTRATISTA** por actos de corrupción.
22) Supervisión:	La Supervisión y control del presente contrato, estará a cargo del Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía o por quien designe el Ordenador del Gasto, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018. j) Elaborar y enviar a la Gerencia de Contratación al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión anexando el informe de actividades del contratista respectivo. k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez

	realizado éste, solicitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido a la Gerencia de Contratación a más tardar al día hábil siguiente a su expedición. m) Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad y Ética de la EMB. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto o su delegado y dirigida al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA** y a la carpeta del contrato.
23)Confidencialidad:	Información confidencial es la información escrita, verbal o visual, obtenida de la EMB S.A., de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) o de cualquiera de los subcontratistas de las dos entidades enunciadas o sobre la cual detenten estas entidades algún tipo de derecho y que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente **EL CONTRATISTA**. No se considerará información confidencial: I. La información que era conocida por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **EMB S.A.** II. Información recibida por **EL CONTRATISTA** de un tercero sin que aquel haya tenido conocimiento de que dicha información estaba sujeta a confidencialidad; III. Información que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**. IV. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la **EMB S.A.** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **EMB S.A.** **EL CONTRATISTA** estará excusado de su obligación de confidencialidad cuando la información le haya sido exigida mediante mandamiento judicial o administrativo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** reciba una orden judicial o administrativa en este sentido, deberá de manera inmediata ponerlo en conocimiento de la **EMB S.A.** para que

	ésta, si así lo estima conveniente, pueda impugnar tales decisiones e interponer los recursos y acciones que pueda hacer valer. **EL CONTRATISTA** se compromete igualmente a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", en el evento de que haya transferencia de datos personales con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La **EMB S.A.** dará aviso previo al **CONTRATISTA** acerca de dicha transferencia.
24) Conflicto de intereses	De acuerdo con lo establecido en la Política de Conflicto de Interés de la EMB, se entiende que existe este cuando el interés personal bien sea por motivos o intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés colisiona con los deberes y obligaciones de su contrato (función pública de forma transitoria)[1], poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus actividades. El **CONTRATISTA** que se vea inmerso en un conflicto de interés o que pueda conducir a uno durante la ejecución del Contrato deberá dentro del término de tres (3) días contados a partir de su conocimiento, comunicarlo por escrito en conocimiento del Supervisor del contrato. El supervisor informará de forma inmediata al Ordenador del gasto y a la Gerencia de Contratación para que adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes las medidas necesarias para resolverlo.

[1] La ley 1474 del 2011, en su artículo 44, modifico el artículo 53 de la Ley 734 del 2002, determinando como *Sujetos disciplinables* los siguientes: "El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Se **entiende que ejerce función pública aquel particular que, por** disposición legal, acto administrativo, convenio o **contrato**, **realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales**, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.
Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.
No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.
Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva." (Negrillas fuera de texto original).

Debe recordarse que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define como contrato de prestación de servicios así: "3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrillas fuera de texto original).

	La Gerencia de Contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y solicitará al ordenador del gasto que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto, procediendo si es del caso a realizar las modificaciones contractuales pertinentes. Las causales que pueden generar conflicto de interés, entre las obligaciones del **CONTRATISTA** y sus intereses privados son las siguientes: **1.** Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. **2.** Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente. **3.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto. **4.** Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del contratista. **5.** Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. **6.** Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. **7.** Haber formulado el contratista, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. **8.** Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el contratista y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado. **9.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su

	representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. **10.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. **11.** Haber dado el contratista consejo o concepto antes de la firma del contrato a sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el contratista haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. **12.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. **13.** Tener el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. **14.** Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**. En caso de que no se manifieste el mismo, se procederá a remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación para que inicie el proceso disciplinario correspondiente. Igualmente será una causal de terminación anticipada del contrato.
25) Propiedad de los estudios y de la información	Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **EMB S.A.,** una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización. En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **EMB S.A.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. **PARÁGRAFO.** La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.

26) Régimen jurídico del contrato	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.
27) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual también será el domicilio contractual.
28) Compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción	**EL CONTRATISTA** se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.
29) Liquidación	Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o adicione, la liquidación del presente Contrato se realizará en el término de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del

	mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
30) Prevención y denuncia de la violencia basada en género.	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
30) Eliminación del lenguaje sexista.	**EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Proyectó: Emna Méndez Paladines- Contratista Gerencia de Contratación.
Revisó: Vanessa Álvarez Otero – Profesional Gerencia de Contratación.
Aprobó: Omar Hernando Alfonso Rincón - – Gerente de Contratación.

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 901.038.962-3, que en adelante se denominará la EMB, en su calidad de Gerente de Jurídica, delegada conforme al subnumeral 3 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 012 de enero 21 de 2022, de una parte, y de otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.222.117 de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con fundamento en las disposiciones de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedemos a la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato No. 243 de 2021, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	243 de 2021		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/08/2021		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.		
CONTRATANTE	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**		
CONTRATISTA	**MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**		
FECHA ACTA DE INICIO (SI APLICA)	13/08/2021		
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13/08/2021		
FECHA DE TERMINACION	31/12/2021		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2021.		
VALOR INICIAL	$411.935.096		
VALOR FINAL	**$380.966.429,15**		
CDP	001711 - 12 de abril 2021		
CDP	01395 – 8 de febrero de 2022		
CRP	002176 - 05 de agosto de 2021		
CRP	01296 – 3 de febrero de 2022		
VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	No aplica		
ANTICIPO	SI	**NO**	Valor $ No aplica
PAGO ANTICIPADO	SI	**NO**	Valor $ No aplica

2. MODIFICACIONES- SUSPENSIONES DEL CONTRATO -No aplica

3. GARANTÍAS

3.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros S.A.				
PÓLIZA No.: CBC-100029850 **ANEXO No. 1 CERTIFICADO No. :** 270072735				
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**		**MONTO ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	

Cumplimiento	20%	02/08/2021	30/06/2022	$ 82.387.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	02/08/2021	31/12/2024	$41.193.509,60
Calidad del Servicio	20%	31/12/2021	30/06/2022	$82.387.019,20
FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2021				

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**				
PÓLIZA No.: CBC–100004001 **ANEXO: 3** **CERTIFICADO No.: 270072820**				
AMPARO	**SMMLV**	**VIGENCIA**		**MONTO ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
PATRONAL	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200	2/08/2021	31/12/2021	$ 181,705,200.00
FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2021				

3.2. GARANTÍAS DEL OTROSÍ N°. No aplica.

4. SUPERVISOR

NOMBRE	Xiomara Torrado Bonilla
CARGO:	Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía hasta el 16 de septiembre de 2021 Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro desde el 17 de septiembre de 2021
DESIGNACIÓN	Cláusula 22 del contrato - Secop II
PERIODO	Del 13/08/2021 a la fecha

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

La ejecución presupuestal del Contrato 243 de 2021 es la siguiente:

Contrato 243 de 2021	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	**Valor ($)**
Valor inicial	$411.935.096
Valor adiciones	$0
Valor total	$411.935.096
Total pagado	$181.901.980,15
Saldo a favor de EL CONTRATISTA	$200.021.935
Valor total ejecutado	$380.966.429,15
Valor total saldo no ejecutado por EL CONTRATISTA	$30.011.180,85

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto ($)	Valor Neto ($)
1	1711	2176	6817	4/11/2021	37.169.044,00	34.727.756,00
2	1711	2176	6819	4/11/2021	2.372.871,74	2.217.020,74
3	1711	2176	6820	4/11/2021	81.361.215,41	76.017.355,41
4	1711	2176	7079	26/11/2021	60.998.849,00	57.012.479,00

RESUMEN DE PAGOS		
Detalle	Total Pagos CRP	Saldo CRP
Valor total pagado	$181.901.980,15	$230.033.115,85
Valor total del contrato	$411.935.096	
Valor saldo a favor de EL CONTRATISTA	$200.021.935	
Valor a reembolsar por parte de EL CONTRATISTA	$595.640	
Valor total saldo no ejecutado por EL CONTRATISTA		$30.011.180,85

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizó la facturación de las actividades del mes de noviembre, con la factura radicada bajo el número FACT22-0000069, por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($89.013.070)**, al revisar la factura, se advirtió la incongruencia en el calculo del IVA en el ítem *"Refrigerio Tipo A Producto de panadería (...)"*. El valor correcto de la factura es **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($88.417.430)**, lo cual significa que el contrato presenta un saldo a favor de la **EMB** que obedece a **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el contrato presenta un saldo a favor de EL CONTRATISTA que obedece a la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES VENTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($200.021.935)**, que corresponde:

- La factura por los servicios de noviembre de 2021 con radicado FACT22-0000069 por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($89.013.070)**

- La factura por los servicios del mes de diciembre de 2021 con radicado FACT22-0000070 por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($111.008.865).**

En el momento de realizar el pago de estas facturas se realizará el descuento de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)**, para corregir el error identificado, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

En consecuencia, el contrato presenta un saldo a favor de EL CONTRATISTA por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($199.426.295)**.

PARÁGRAFO TERCERO: Que en atención a lo dispuesto en la cláusula seis del Contrato No. 243 de 2021, el cual dispone que: *"para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente" las partes reconocen que existe un saldo a favor de EL CONTRATISTA por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($199.426.295)** teniendo en cuenta el descuento señalado en el parágrafo anterior. El valor a favor de EL CONTRATISTA será pagado una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato según lo pactado en la Forma de Pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Que una vez se suscriba la liquidación del Contrato No. 243 de 2021, la EMB procederá con la liberación de recursos del Certificado de Registro Presupuestal No. 1395 - 03 de febrero de 2022 que fue expedido como cuenta por pagar para la vigencia 2022, por valor de **TREINTA MILLONES ONCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS con ochenta y cinco centavos MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL ($30.011.180,85).**

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Que Xiomara Torrado, Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.960, en calidad de supervisora del Contrato 243 de 2021 hago constar que:

6.1. EL CONTRATISTA cumplió con el objeto contractual y con todas y cada una de las obligaciones generales y específicas establecidas en los literales a) y b) de la Cláusula cuarta del Contrato 243 de 2021 y que entregó a satisfacción de la EMB, todos los bienes y/o productos contractualmente pactados acorde con el Informe Final de Supervisión y/o los informes de supervisión.

6.2. El 31 de diciembre de 2021 se suscribió con EL CONTRATISTA la respectiva Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios pactados en el Contrato No 243 de 2021.

6.3. El 23 de febrero de 2022 se suscribió con EL CONTRATISTA una aclaración al Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios pactados en el Contrato No 243 de 2021.

6.4. La supervisora del contrato, autorizó los pagos efectuados al contratista, previa certificación del recibo a satisfacción de los productos pactados en la Cláusula sexta y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del CONTRATISTA, pactadas en los literales a) y b) de la Cláusula cuarta, conforme se detalla en el numeral 5 de la presente acta.

6.5. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes de supervisión.

7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

7.1. La EMB ha cumplido en su totalidad con sus obligaciones pactadas en el Contrato 243 de 2021.

7.2. Recibió a entera satisfacción los pagos realizados por la EMB para la ejecución del Contrato 243 de 2021 señalados en el numeral 5 de la presente acta, previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

7.3. Acepta la presente liquidación del Contrato 243 de 2021 y que, a la fecha, la EMB le adeuda los pagos correspondientes al mes de noviembre y diciembre.

7.4. De los valores facturados para los meses de noviembre y diciembre acepta el descuento correspondiente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($595.640)** en los términos señalados en la presente acta.

8. Las partes declaran que no ha habido lugar al establecimiento de acuerdos, conciliaciones o transacciones adicionales a las pactadas en el Contrato No. 243 de 2021, dado que las partes no han tenido divergencias frente al desarrollo contractual y mediante la suscripción de la presente Acta, se declaran a paz y salvo.

9. La Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, emite revisión jurídico-contractual a la liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, la cual constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y se encuentra dentro de los términos de ley.

En consecuencia, las partes contratantes liquidan de mutuo acuerdo el Contrato No. 243 de 2021, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. el 24/02/22

Por el Contratista,

Miguel Angel Vallejo Burgos
NIT 901.038.962-3
C.C. No. 80.222.117

Por la EMB,

El Supervisor del Contrato	**La Gerente Jurídica**
XIOMARA TORRADO BONILLA Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía	**PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA** Gerente Jurídica
CC. 52.532.960 de Bogotá	CC. 51.883.546 de Bogotá.

Proyectó: Sandra Gracia, profesional GCCC

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Revisó: Xiomara Torrado, Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro
Revisó: Olga L. Giraldo D. Abogada contratista, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual
Fredy A. Rodríguez Ardila, Abogado Gerencia Jurídica

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

Contrato No.	**243 de 2021**
Entidad contratante:	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
Nit:	**901.038.962-3**
Nombre o razón social del Contratista:	**MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**
Identificación del contratista:	**80.222.117**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.533.298, en su condición de Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cargo para el cual fue nombrado, mediante Decreto 031 del 28 de enero de 2021, del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)** con base en las atribuciones otorgadas en el literal k) del artículo 5) del Acuerdo 002 de 2019 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada con los acuerdos 02 y 06 de 2017",* y estando debidamente facultado, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** ó **LA EMPRESA;** de una parte, y de otra parte **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.117 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No 761 de 2020, y el cual establece:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante".

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

2. Que el Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2019 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada con los Acuerdos 02 y 06 de 2017"*, dispone en su artículo 20, las funciones de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, de la empresa, donde se destacan entre otras:

> *"*a) *Diseñar y garantizar la implementación de las políticas y lineamientos en materia de estrategias de información y comunicación externa e interna, con el fin de asegurar una comunicación armónica entre los diferentes niveles de la empresa, organismos distritales, comunidades afectadas por las obras y ciudadanía en general.*
>
> (…)
>
> *c) Gestionar los marcos de colaboración con otras organizaciones e instituciones, públicas o privadas, con el fin de integrar los diferentes modos de transporte de la región.*
>
> *d) Divulgar la información relacionada con las actividades del Gerente General a través de los diferentes medios de comunicación, para que la ciudadanía reciba datos veraces de la gestión realizada y esté permanentemente informada.*
>
> (…)
>
> *f) Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de la empresa.*
> *g) Fomentar la participación y sensibilización de la ciudadanía, a través de estrategias de comunicación.*
>
> *h) Coordinar el proceso de diseño, revisión y divulgación de campañas de comunicación, acorde con las directrices establecidas*.
>
> *i) Asesorar a la alta dirección en los asuntos de su competencia y coordinar la realización de acciones, eventos o similares, de acuerdo con los parámetros establecidos.*
>
> *j) Coordinar el seguimiento y control de actividades y obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación para los proyectos de las líneas del metro, en lo correspondiente a las responsabilidades de la dependencia".*

3. Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el objetivo de dar cumplimiento a la función asignada, en desarrollo del proceso de comunicación estratégica, se hace necesario que la Empresa cuente con un apoyo logístico y operativo que permita la organización de actividades de comunicación pública, como eventos; así mismo, que pueda contar con escenarios adecuados para la realización de las diferentes actividades que se requieran.

4. Que con la debida antelación se realizaron los estudios previos por la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la solicitud de necesidad.

5. Que mediante Resolución No. 552 del 02 de julio de 2021, el ordenador del Gasto de la Empresa Metro de Bogotá S.A., ordenó iniciar el trámite para la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. GCC-SAMC-001-2021, y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

6. Que el día 13 de julio de 2021 se efectúo el cierre de la convocatoria y se constató la presentación de treinta y siete (37) propuestas.

7. Que mediante Resolución No. 632 del 30 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. GCC-SAMC-001-2021, a MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**.**

Que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios de operador logístico para las actividades de comunicación, participación ciudadana y gestión social de la empresa metro de Bogotá, en ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá.
2) Alcance del Objeto:	Metro de Bogotá S.A. requiere contratar la prestación de servicios de un operador logístico que apoye a la Empresa en la organización integral de los eventos solicitados, en la planeación y ejecución de los mismos, que incluyan los servicios de conectividad, sonido, alimentación, alquiler de espacios y demás servicios requeridos para las actividades y reuniones programadas por la Empresa en el marco de su misionalidad, de acuerdo con los ítems contemplados en el estudio de mercado y relación de necesidades establecidas en el Anexo Técnico (Anexo 1), el cual hace parte integral del estudio previo, donde se discriminan y detallan las características técnicas operativas de los bienes y servicios requeridos para la realización de los eventos programados por la Empresa Metro de Bogotá.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2021. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual y suscripción del Acta de Inicio.
4) Obligaciones:	**a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del presente contrato, EL (LA) **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Planificar, coordinar y ejecutar eventos y demás actividades objeto del contrato, que la Empresa Metro de Bogotá, solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad.

	2. Dejar a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, una (1) persona quien actuará como enlace directo con la Empresa Metro de Bogotá, quien será el Coordinador de eventos, según perfil descrito en el Anexo Técnico (Anexo 1) encargado de atender todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por la supervisión para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato. Para tal fin, una vez suscrito el contrato, y a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá enviar al supervisor, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico. 3. Garantizar la atención de los servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato. 4. Coordinar con el supervisor del contrato, o quien éste designe para tal efecto, la mejor ubicación para la realización de cada evento, garantizando calidad y la prestación de los servicios requeridos para el mismo. 5. Definir, en coordinación con el equipo de la Empresa Metro de Bogotá, el detalle de las condiciones y requerimientos necesarios para la efectiva realización de los eventos. 6. Realizar registro fotográfico de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio, el cual se debe incluir en el informe mensual. 7. La primera vez que se solicite el servicio de alimentación, el contratista deberá hacer entrega de la copia de los Registros Sanitarios de Alimentos y Transporte de Alimentos de los proveedores designados por el contratista, vigentes y expedidos por las autoridades competentes, respecto de los bienes y servicios solicitados por la Empresa Metro de Bogotá. 8. Cotizar y facturar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada evento a realizarse, sin que sus valores excedan los montos establecidos en el tarifario de precios de la Empresa Metro de Bogotá, de conformidad con la oferta presentada, discriminando sus valores e impuestos, especificando el nombre del evento, la fecha y el lugar de su realización. 9. Cubrir las necesidades logísticas requeridas por el supervisor, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. En caso de requerirse, y por solicitud expresa del supervisor, el contratista debe estar en capacidad de proveer insumos para el mismo día en que se realice la solicitud. 11. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta la Empresa Metro de Bogotá, por conducto del Supervisor del Contrato. 12. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Supervisor, para que se presente el estado de ejecución del contrato.

	13. Presentar un informe Técnico-Administrativo-Financiero al supervisor, de cada evento realizado, de acuerdo con el formato que para efecto defina la Empresa. Este informe deberá anexarse a la respectiva factura de cobro. 14. Presentar a la Supervisión de contrato, con anticipación de un (1) día, los proveedores que suministraran bienes y servicios a los eventos organizados. 15. Suministrar al supervisor del contrato al menos tres (3) cotizaciones, para los casos de ítems no contemplados en la oferta económica presentada por el contratista en el marco del proceso de selección, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos. La Empresa podrá solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del evento. 16. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental ocasionada por la pandemia del COVID-19. 17. Cumplir con el plan Institucional Gestión Ambiental-PIGA de la Empresa Metro de Bogotá, y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 18. Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados con ocasión de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual. 19. Las demás actividades inherentes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **Nota:** Conforme a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, establecidas en este contrato, **EL CONTRATISTA** debe radicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de las actividades desarrolladas, junto con el consolidado de soportes de ejecución de las actividades durante cada periodo ejecutado. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, LA **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.

	3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general. **4.** Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas. **5.** Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica. **6.** Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. **7.** Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. **8.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. **9.** Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **10.** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente. **11.** Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos y manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique. **14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **17.** Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. **18.** Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

	19. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue. **20.** Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. **21.** Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles. **22.** Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles. **23.** Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos. **24.** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato. ***25.*** *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.* **26.** Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. **27.** Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad. **28.** Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020. **29.** Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020. **30.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

	c. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato. **2.** Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. **4.** Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está dado en la modalidad de bolsa y se estima en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.935.096)** Incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar. La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 001711 del 12 de abril de 2021, con cargo al rubro de 423011604507519-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias. Los precios techo y el presupuesto oficial se fundamentan en el análisis del sector que realizó la EMB. **Nota 1:** Los servicios que no estén incluidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y la Propuesta Económica presentada en el SECOP II, deberán ser cotizados por el contratista, previa aprobación del mismo por parte del Supervisor del Contrato. **Nota 2:** El proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto, de forma tal que con este se pagarán los servicios que sean necesarios y se pagará el precio unitario ofertado por el proponente seleccionado. **Nota 3:** La oferta económica debe presentarse en el acápite "VALOR UNITARIO POR ÍTEM" del SECOP II, incluyendo el valor unitario de cada ítem, por lo cual el valor total de la propuesta económica será el correspondiente a la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems ofertados incluido el IVA, los valores ofertados para cada ítem no podrán exceder el valor de referencia establecido por la EMB S.A., y en su conjunto, no podrá exceder la sumatoria de precios unitarios estimados que se evidencie en el SECOP II.
6) Forma de pago:	La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará los servicios objeto del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y elementos efectivamente suministrados a satisfacción, en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Empresa.

	En caso de requerirse elementos y/o servicios adicionales a los contemplados en el contrato, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, para los casos de ítems no contemplados en la oferta económica presentada por el contratista en el marco del proceso de selección, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos. La Empresa podrá solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres (3) alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del evento. Los servicios adicionales que solicite la Empresa Metro de Bogotá S.A. deben guardar estricta relación con el objeto y alcance del servicio contratado. El contratista deberá presentar las cotizaciones vía correo electrónico al supervisor respectivo en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se recibe el formato de solicitud del evento. Cuando el supervisor correspondiente requiera cotizaciones adicionales a las entregadas que permitan realizar la comparación, el contratista contará con un (1) día para presentar esta nueva cotización. Este plazo no aplica para las solicitudes de eventos con menos de veinticuatro (24) de antelación a su realización. Las tres (3) cotizaciones deben permitir la comparación y estar en el mismo rango de precios; estas cotizaciones podrán hacerse a partir de la iniciación del contrato de operación logística de conformidad con la programación de actividades e instrucciones que imparta el supervisor respectivo y podrán servir de soporte para varios eventos. En caso de que las cotizaciones no incluyan la totalidad de los requerimientos técnicos o excedan los valores del mercado, no serán tenidas en cuenta para el comparativo. El supervisor respectivo evaluará las cotizaciones en su totalidad y enviará por correo electrónico la aprobación al contratista en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. NOTA 1: La Empresa Metro de Bogotá se reserva la facultad de solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado. NOTA 2: En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto de la actividad.

	Dichos pagos estarán sujetos a los informes mensuales de ejecución contractual remitidos por el contratista, sus anexos y demás documentos requeridos para el pago debidamente diligenciados, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y, acompañados de los siguientes documentos por parte del contratista: 1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura o cuenta de cobro. 2. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002. 4. Certificación bancaria, aplica para el primer pago o solamente cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo se expedición debe ser inferior a 60 días. El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo. El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR-016 y GF-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026). Para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. "También deberá acreditar el cumplimiento

<table>
<tr><td></td><td>de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta conforme lo establecido en el Decreto 189 de 2020.”

<u>PARÁGRAFO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001711 del 12 de abril de 2021, con cargo al rubro de 423011604507519-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.</td></tr>
<tr><td>7) Garantías:</td><td>El contratista para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una póliza a favor de la entidad, que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR AMPARADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20 % del valor del contrato</td><td>Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de responsabilidad civil extracontratual</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el término de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad civil extracontractual de la administración derivada de los riesgos de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y sus subcontratistas, solamente podrá ser amparada por un contrato de seguro.

Nota 2: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="8">actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 3: Las vigencias de los amparos de la presente clausula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 6: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 8: Las garantías solicitadas deberán ser cargadas en el SECOP II dentro del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">8) Cuenta Bancaria a la cual se realizarán los pagos:</td><td>Ahorros</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>006882087041</td><td>Banco:</td><td>SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</td></tr>
<tr><td colspan="8"><u>PARÁGRAFO:</u> En el evento de cambio de la cuenta bancaria, no será necesario modificar el contrato y EL CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud de actualización de la cuenta bancaria mediante comunicación dirigida al supervisor designado, adjuntando certificación de la nueva cuenta con plazo de expedición inferior a 60 días.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td colspan="8">En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

10) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
11) Multas:	Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta, el Contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará al **CONTRATANTE** para imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil mientras persista el incumplimiento. Dicha Resolución será emitida previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite **EL CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquella pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

13) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta Económica presentada en el SECOP II. **4.** Anexo Técnico (Anexo 1). **5.** Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE** y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO.** Para suscribir el Acta de inicio el supervisor deberá verificar y dejar constancia en la respectiva Acta: a. El cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo), y/o el Decreto Distrital 189 de 2020. b. La Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., c. La Autorización de datos personales. d. La Carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad de la EMB. e. La relación de contratos de prestación de servicios persona natural de la EMB.
15) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Decreto Distrital 189 de 2020 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **CONTRANTE**, en la Carrera 9 N° 76-49, Pisos 3-4 o al correo electrónico xiomara.torrado@metrodebogota.gov.co ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico info.mvlogistica@gmail.com.
17) Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones

	y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
18) Fuerza mayor o caso fortuito:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada comunicación de todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado a la **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución de este, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual la **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la empresa Metro de Bogotá S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMPRESA contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20) Exclusión de la relación laboral:	**EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **E**L **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.

21) Cesión del contrato y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario de acuerdo a lo indicado en los estudios y documentos previos correspondientes. La celebración de subcontratos no exonerará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019 procederá la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**, cuando se presente la inhabilidad sobreviniente contemplada en el literal j) del numeral 1 del 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado al **CONTRATISTA** por actos de corrupción.
22) Supervisión:	La Supervisión y control del presente contrato, estará a cargo del Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía o por quien designe el Ordenador del Gasto, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018. j) Elaborar y enviar a la Gerencia de Contratación al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión anexando el informe de actividades del contratista respectivo. k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez

	realizado éste, solicitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido a la Gerencia de Contratación a más tardar al día hábil siguiente a su expedición. m) Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad y Ética de la EMB. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto o su delegado y dirigida al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA** y a la carpeta del contrato.
23)Confidencialidad:	Información confidencial es la información escrita, verbal o visual, obtenida de la EMB S.A., de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) o de cualquiera de los subcontratistas de las dos entidades enunciadas o sobre la cual detenten estas entidades algún tipo de derecho y que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente **EL CONTRATISTA**. No se considerará información confidencial: I. La información que era conocida por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **EMB S.A.** II. Información recibida por **EL CONTRATISTA** de un tercero sin que aquel haya tenido conocimiento de que dicha información estaba sujeta a confidencialidad; III. Información que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**. IV. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la **EMB S.A.** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **EMB S.A.** **EL CONTRATISTA** estará excusado de su obligación de confidencialidad cuando la información le haya sido exigida mediante mandamiento judicial o administrativo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** reciba una orden judicial o administrativa en este sentido, deberá de manera inmediata ponerlo en conocimiento de la **EMB S.A.** para que

	ésta, si así lo estima conveniente, pueda impugnar tales decisiones e interponer los recursos y acciones que pueda hacer valer. **EL CONTRATISTA** se compromete igualmente a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", en el evento de que haya transferencia de datos personales con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La **EMB S.A.** dará aviso previo al **CONTRATISTA** acerca de dicha transferencia.
24) Conflicto de intereses	De acuerdo con lo establecido en la Política de Conflicto de Interés de la EMB, se entiende que existe este cuando el interés personal bien sea por motivos o intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés colisiona con los deberes y obligaciones de su contrato (función pública de forma transitoria)[1], poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus actividades. El **CONTRATISTA** que se vea inmerso en un conflicto de interés o que pueda conducir a uno durante la ejecución del Contrato deberá dentro del término de tres (3) días contados a partir de su conocimiento, comunicarlo por escrito en conocimiento del Supervisor del contrato. El supervisor informará de forma inmediata al Ordenador del gasto y a la Gerencia de Contratación para que adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes las medidas necesarias para resolverlo.

[1] La ley 1474 del 2011, en su artículo 44, modifico el artículo 53 de la Ley 734 del 2002, determinando como *Sujetos disciplinables* los siguientes: "El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Se **entiende que ejerce función pública aquel particular que, por** disposición legal, acto administrativo, convenio o **contrato**, **realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales**, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.
Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.
No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.
Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva." (Negrillas fuera de texto original).

Debe recordarse que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define como contrato de prestación de servicios así: "3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrillas fuera de texto original).

	La Gerencia de Contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y solicitará al ordenador del gasto que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto, procediendo si es del caso a realizar las modificaciones contractuales pertinentes. Las causales que pueden generar conflicto de interés, entre las obligaciones del **CONTRATISTA** y sus intereses privados son las siguientes: **1.** Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. **2.** Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente. **3.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto. **4.** Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del contratista. **5.** Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. **6.** Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. **7.** Haber formulado el contratista, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. **8.** Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el contratista y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado. **9.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su

	representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. **10.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. **11.** Haber dado el contratista consejo o concepto antes de la firma del contrato a sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el contratista haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. **12.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. **13.** Tener el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. **14.** Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**. En caso de que no se manifieste el mismo, se procederá a remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación para que inicie el proceso disciplinario correspondiente. Igualmente será una causal de terminación anticipada del contrato.
25) Propiedad de los estudios y de la información	Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **EMB S.A.,** una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización. En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **EMB S.A.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. **PARÁGRAFO.** La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.

26) Régimen jurídico del contrato	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.
27) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual también será el domicilio contractual.
28) Compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción	**EL CONTRATISTA** se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.
29) Liquidación	Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o adicione, la liquidación del presente Contrato se realizará en el término de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del

	mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
30) Prevención y denuncia de la violencia basada en género.	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
30) Eliminación del lenguaje sexista.	**EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Proyectó: Emna Méndez Paladines- Contratista Gerencia de Contratación.
Revisó: Vanessa Álvarez Otero – Profesional Gerencia de Contratación.
Aprobó: Omar Hernando Alfonso Rincón - – Gerente de Contratación.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CEDULA 80.222.117,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322 de 2021**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesor al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que previamente se realizó el Proceso de Selección Abreviada No. 01 de 2021 -**SAMC 001 DE 2021,** cuyo objeto es: **CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD**. **5).** Por lo anterior, el 17 de agosto de 2021, la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura No. 07587, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones definitivos de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2021 **6).** Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 24 de agosto de 2021 se recibió mediante la plataforma SECOP II 5 propuestas presentada por los proponentes Sinergia e innovación SAS, UT VISION, MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, DU BRANDS y SWAT EVENTS PRODUCTIONS las cuales se evaluaron y el resultado del consolidado de la Evaluación Técnica, Financiera, Jurídica fue habilitado los proponentes: UT VISION, MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS y DU BRANDS,. **7).** Que una vez transcurrido el plazo de subsanación y observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió dos observaciones por parte los proponentes SINERGIA Y INNOVACIÓN Y CESAR AUGUSTO CALDERON, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **8).** En virtud de lo anterior, el día dos (02) de septiembre de 2021, la Entidad publicó informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II, y cuadro de ponderables dando como resultado lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	$588.820.143	HABILITADO	1000
2	DU BRAND	$588.820.143	HABILITADO	401,37
3	CESAR AUGUSTO CALDERON RODRIGUEZ (SWAT)	$588.820.143	HABILITADO	400,51

Por lo tanto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2021, quien obtuvo el mayor puntaje y quedo en el primer orden de elegibilidad. **9).** Que de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No 08252 del 03 de septiembre de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021 al proponente MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **10).** Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios No.1322 de 2021, con el adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2021, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. –** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar su presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II, durante este, se proyecta realizar eventos Tipo 1; "para eventos de socialización y entrega de títulos", además de 15 eventos tipo 2; "actividades pedagógicas y eventos de capacitación", la cantidad de eventos podrá variar teniendo en cuenta el valor de los eventos realizados y los requerimientos de cada uno, dado que es una bolsa de monto agotable, cuando se acaba o no se presenten solicitudes de servicio. NOTA: La no suscripción del acta de inicio, en los términos antes señalados, no generará costo económico alguno para la SNR. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** Por la clase de servicios que se pretende contratar, la ejecución del contrato se realizará en todo el territorio Nacional con un centro de operaciones ubicado en la ciudad de Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

D.C.; Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR-** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 588.820.143) INCLUIDO IVA,** con un porcentaje de administración del 0,01 %. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Para la ejecución del objeto del presente contrato, la Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor facturado más el porcentaje ofertado para la administración de los recursos, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente solicitados y suministrados a la SNR, para lo cual el contratista radicará la factura respectiva, con sus correspondientes soportes e informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el cronograma establecido para el efecto y la certificación de recibo a satisfacción expedida par el supervisor del contrato. Con el porcentaje facturado quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del contrato. Los recursos se manejarán como bolsa agotable y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades, productos y servicios señalados por el supervisor del contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de ésta donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos. El contratista deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA.Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho. **NOTA 1:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA 2:** La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 3:** El último pago se encuentra sujeto al acta de terminación del respectivo contrato, entrega de informe final, con la información consolidad de lo realizado durante el contrato, al igual que el cabal cumplimiento de las condiciones fijadas en el anexo técnico, previo aval del supervisor. Una vez verificado el cumplimiento de este requisito la SNR procederá a

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

autorizar el pago de la última factura a corte 15 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- Disponibilidad Presupuestal** El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se anexa el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 99721 RUBROS C-1204-0800-2-0-1204007-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN A LOS ENTES TERRITORIALES Y A LA CIUDADANÍA - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACION y el rubro C-1204-0800-2-0-1204009-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN TEMAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACIONAL **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS DE AMPAROS- EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA, de qué trata la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 del decreto 1082 de 2015 consistente en garantía expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **a) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de doscientos (200) SMMLV, y si la cuantía de los siniestros supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante los terceros afectados, durante el término de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA OCTAVA. - Relación laboral:** El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complemetaria y concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. – Obligaciones del Contratista:**

A. Obligaciones Generales:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
2. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido previamente por la entidad para el desarrollo de las jornadas asesoría y atención a través de las unidades móviles.
4. Garantizar el cumplimiento del cronograma para el desarrollo de las estrategias de divulgación, promoción y comunicación que garanticen el cumplimiento de las jornadas de prestación del servicio público registral.
5. Comunicar a la SNR, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia, la existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
7. Realizar la socialización a los ciudadanos de los cambios que esté generando la entidad para mejorar y optimizar la prestación del servicio público registral.
8. Realizar el despliegue logístico y técnico a nivel nacional para el desarrollo de jornadas de prestación del servicio público registral a través de las unidades móviles.
9. Actuar de buena fe y con lealtad, en las diferentes etapas precontractuales y contractuales.
10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
11. Allegar a la SNR en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
15. A la recolección de la información de carácter personal recogida por el contratista se le debe dar el manejo, confidencialidad, resguardo y tratamiento indicado por la Ley de Habeas Data.

B. Obligaciones Especificas

1. Contar con disponibilidad para atender los requerimientos de la SNR y acatar los plazos pactados con la SNR para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
1. Atender las solicitudes de la SNR para el diseño y producción de eventos con temas específicos de acuerdo con las necesidades presentadas y con los recursos disponibles de la contratación.
2. Definir, de manera conjunta con el supervisor o la persona a quien designe, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la realización de eventos.
3. Presentar informes mensuales sobre la ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible.
4. Presentar informe final, con la relación en cifras consolidada de las actividades realizadas.
5. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la SNR, al igual que la propiedad de los bienes adquiridos para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos, entre otras, cuentan con la autorización de las personas que sirven como modelos y certificar por escrito, que la SNR tiene la propiedad intelectual y material para utilizar la información en cualquier momento sin restricción de tiempo o vigencia.
7. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la SNR y a terceros en general.
9. Garantizar que el equipo de profesionales y técnico sea el idóneo para la ejecución del presente contrato.
10. Responder por la calidad de los materiales y elementos utilizados en cada uno de los eventos a realizar.
11. Disponer de los equipos, materiales, espacios y mobiliarios requeridos por la SNR en los tiempos y lugares programados.
12. Presentar al supervisor designado por la SNR, mínimo tres (3) cotizaciones de los eventos a realizar en un tiempo no superior a tres días hábiles, con un cuadro comparativo, para que éste pueda tomar la mejor opción. La SNR tiene la opción de validar los costos

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

de los bienes o servicios presentados por el contratista en las cotizaciones, con el fin de que estos se ajusten a los precios del mercado.

13. Proveer todo lo necesario para el montaje del evento. En caso de que sea necesario para dar cumplimiento a esta obligación, proveer bienes o servicios que no estén relacionados en el cuadro de costos, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado, entendiendo por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, las cuales sobre dichos productos solicitará la SNR.

14. Procurar buscar la economía siempre en favor de la entidad buscando para los lugares los eventos a realizar apoyo con las alcaldías o entes municipales para ubicar salones auditorios coliseos o parques para realizar la mayoría de los eventos.

15. Llevar planillas de asistencia de los ciudadanos participantes en cada una de las actividades desarrolladas.

16. La prestación del servicio de preproducción, Producción, postproducción, registro, edición y emisión de material audiovisual relacionado con temas transversales de la Superintendencia de Notariado y Registro.

17. Garantizar la gestión de los productos audiovisuales ante la Autoridad Nacional de Televisión para su correspondiente producción y emisión al aire en los canales y horarios establecidos por la SNR.

18. Realizar la preproducción, producción, realización y emisión en el canal institucional de un magazine, que permita divulgar los procesos ofrecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, en particular los asociados a los temas de protección, restitución, formalización y catastro multipropósito, de común acuerdo con el grupo de comunicaciones de la entidad.

19. Cumplimiento de medidas de Bioseguridad: El operador deberá garantizar las condiciones de bioseguridad, frente a la emergencia sanitaria acontecida a raíz de la declaración de la pandemia del COVID 19 (11 de marzo de 2020), adoptando los protocolos y procedimientos necesarios de bioseguridad que permitan el desarrollo de la actividad contratada, acogiendo las instrucciones impartidas por el contratista, enmarcado, en las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos expedidos en el marco del Estado de Emergencia Social, Ecológica y Social, las Resoluciones y demás actos administrativos del Ministerio de Salud y Protección Social y, en las resoluciones y circulares internas de la SNR, suministrando tanto a su personal, como al personal de la SNR y en general a todo el personal que realice atención a usuarios; elementos de protección tales como; caretas y tapabocas desechables, además el operador realizará los controles y seguimientos requeridos, adecuará puntos de desinfección y lavado de manos, con el suministro de los correspondientes productos para la atención de asesores y visitantes tales como; gel, alcohol etc. **Entregable 1:** Presentar un informe mensual físico y virtual sobre el desempeño del evento de entrega de títulos de la propiedad inmobiliaria

y sobre las jornadas de capacitaciones de gestión del cambio y transferencia del conocimiento, donde se evidencie las actividades realizadas según el tipo de evento, asistencia, cifras de asistencia y atención, calificaciones de servicio además de la ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible, solicitadas en el numeral 4.8 numeral 4 de las obligaciones específicas del contratista. **Entregable 2:** Presentar informe final de actividades físico y virtual sobre el desempeño de los eventos de entrega de títulos de la propiedad inmobiliaria y sobre las jornadas de capacitaciones de gestión del cambio y transferencia del conocimiento, consolidando la información de los informes mensuales, colocando además posibles opciones de mejora para años siguientes. A continuación, se describen los tipos de eventos 1 y 2 que se realizaran por el contratista y que aparecen el anexo técnico No.1. **TIPO DE EVENTO 1: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.** En el marco del Programa de Saneamiento y Formalización de la Propiedad en el cual la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, presta el apoyo técnico y jurídico a los entes territoriales, el contratista apoyará a la SNR en todo lo relacionado a la coordinación, planeación y logística de eventos para realizar la entrega de títulos a los beneficiarios y a sus acompañantes autorizados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Asistentes	Desde 21 personas hasta el límite permitido de asistencia por temas de bioseguridad en cada municipio
Lugar	Municipio designado por la SNR
Duración	(1) día

TIPO DE EVENTO 2: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL. Dentro del desarrollo del Plan de Gestión de Cambio y Transferencia del Conocimiento, se ha identificado la necesidad de realizar capacitaciones y talleres presenciales y/o virtuales, para los cuales se realizarán requerimientos específicos de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada evento, solicitando al contratista los servicios necesarios para la ejecución de la logística del proceso.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Asistentes	Desde 21 personas hasta el límite permitido de asistencia por temas de bioseguridad en cada municipio

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Lugar	Municipio designado por la SNR
Duración	Entre uno (1) y cinco (5) días

Nota: En caso de requerirse eventos tipo 1 y 2 para cantidad menos a 21 personas se realizarán con el mismo procedimiento solicitando tres (03) cotizaciones, realizando el mismo procedimiento contemplado en este documento. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** Las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro son las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda para facilitar su labor. 3. Designar un supervisor para la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. 5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6. Liquidar el contrato. 7. Suministrar los medios (cintas/discos) para que el contratista entregue las copias de respaldo solicitadas por la SNR. 8. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – Supervisión:** Coordinador del Grupo de Gestión Registral para el Saneamiento y Formalización de la Propiedad Inmobiliaria de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Superintendencia de Notariado y Registro.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios, documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, adendas y los anexos técnicos de la LIC 002 DE 2021 y la propuesta del contratista. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II. **3).** Acreditación de afiliación e inicio de la vigencia de la ARL correspondiente. Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González – Dirección de Contratación
Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia – Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas – Directora de Dirección de Contratación.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.222.117

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS con C.C No. 80.222.117,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **PRÒRROGA 01 al Contrato de prestación de servicios No. 1322 de 2021,** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. 4). Que el día tres (3) de septiembre **de 2021**, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No.1322 de 2021, cuyo objeto es: CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD. 5) Que el plazo del contrato será contado a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar su presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II, durante este, se proyecta realizar eventos Tipo 1; "para eventos de socialización y entrega de títulos", además de 15 eventos tipo 2; "actividades pedagógicas y eventos de capacitación", la cantidad de eventos podrá variar teniendo en cuenta el valor de los eventos realizados y los requerimientos de cada uno, dado que es una bolsa de monto agotable, cuando se acaba o no se presenten solicitudes de servicio. NOTA: La no suscripción del acta de inicio, en los términos antes señalados, no generará costo económico alguno para la SNR. C. 6) Que en solicitud radicado No.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.222.117

SNR2021IE016874 del 9 de noviembre de 2021, la Coordinadora Grupo de Formalización y Supervisora contrato 1322 de 2021solicitó prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1322 de 2021 por un plazo de tres meses en los siguientes términos: (...) La solicitud de la prórroga del contrato se hace por un periodo de tres (3) meses, la cual se fundamenta en lo siguiente: El operador fue contratado para desarrollar actividades relacionadas con eventos de entrega de títulos que se realizan en el marco de los convenios interadministrativos suscritos entre la SNR y los diferentes entes territoriales que adelantan los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria. Asimismo, se contrató para desarrollar jornadas de capacitación designadas por la entidad y que están encaminadas a fortalecer el conocimiento en diferentes temas de interés tanto para los registradores de instrumentos públicos del país, como para los funcionarios y/o contratistas que hacen parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Orip. Es importante señalar que los títulos (resoluciones) que expiden los representantes legales de los entes territoriales en el marco del apoyo técnico y jurídico que presta la SNR, primero deben ser sometidos al proceso de calificación para su posterior entrega a los beneficiarios del programa; situación que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito impidió el registro, dado que entre el 28 de octubre hasta el 21 de noviembre del año en curso, la entidad se vio afectada por un paro nacional promovido por los Sindicatos. De igual manera, no fue posible la realización de las capacitaciones a registradores y funcionarios de las Orip, por la misma situación señalada en el párrafo anterior, lo que impidió cumplir con las obligaciones del contrato y por ende con la ejecución de los recursos. Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha retomamos nuevamente el proceso de calificación de documentos para su posterior entrega, y aún quedan recursos y que éstos no alcanzan a ejecutarse antes del 15 de diciembre de 2021, se solicita prorrogar por un término de tres (3) meses el contrato N° 1322 de 2021, en los cuales se realizarán los eventos de entrega de títulos y las respectivas capacitaciones. Por último es importante señalar que lo solicitado no requiere adición de recursos a cargo de la entidad. *(...)".* 7**).** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente **Prorroga No. 01**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el **Contrato de Prestación de Servicios No. 1322 de 2021**, por el término de **tres meses,** contados a partir del **DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2021** hasta el QUINCE **(15) de** MARZO **de 2022**, teniendo en cuenta la justificación presentada por el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.- **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRORROGA:** Lo no prorrogado y/o modificado al presente Contrato de prestación de servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2.: *"CONDICIONES"*, los anexos

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.222.117

modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la **Prorroga 1** que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - CLÁUSULA QUINTA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia – Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Juliana Mendoza Vasquez – Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas – Directora de Contratación

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, debidamente nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución 01509 de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará LA **SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, con cédula de ciudadanía No. **80.222.117**, hemos convenido realizar la **Prórroga 02** al contrato de prestación de servicios **1322 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previaslas siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas deRegistro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicosnotarial y registral. **3).** Que el día tres (3) de septiembre de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, en la plataforma transaccional del **SECOP II 4).** Que el objeto del contrato es: "*CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD*" **5).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 588.820.143) INCLUIDO IVA 6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó **15 de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **7).** Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios 1322 de 2021 se suscribió el 8 de septiembre de 2021. **8)** Que el día 15 de diciembre se realizó una prórroga al contrato hasta el día 15 de marzo de 2022. **9).** Que Martha Lucia Restrepo Guerra, supervisora del contrato, mediante oficio No. SNR2022ER003916 del 11 de marzo de 2022, solicita y justifica la Prórroga No. 02 al contrato 1322 en los siguientes términos. ***Justificación:*** En atención al asunto de referencia, de manera respetuosa solicitamos autorizar la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 1322 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y el señor Miguel Ángel Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.117, acorde a lo siguiente: Mediante contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021, la SNR adjudicó el contrato para la prestación del servicio al señor Miguel Ángel Vallejo, cuyos datos se señalan a continuación:

Contrato	1322 de 2021
Objeto	Contratar servicios operativos y logísticos para el desarrollo de jornadas de entregas de

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

	títulos en el marco del programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad.
Fecha de inicio	08 de septiembre de 2021
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	Tres (3) meses, ocho (8) días
Prórroga	16 de diciembre de 2021 hasta 15 de marzo 2022
Valor del contrato	$ 588.820.143
Valor ejecutado	$ 54.524.552
Recursos por ejecutar	$ 534.295.591

La solicitud de prorrogar el contrato se requiere por un periodo de tres (3) meses, y quince (15) días, la cual se fundamenta en lo siguiente: El operador fue contratado para desarrollar actividades relacionadas con los eventos de entregas de los títulos de propiedad, los cuales son realizados en el marco de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos entre la SNR y los entes territoriales que adelantan procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria, así mismo, para el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad y que están encaminadas a fortalecer el conocimiento en diferentes temas de interés tanto para los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, como para los funcionarios y/o contratistas de la SNR. Para la realización de eventos tipo 1 (entregas de títulos de propiedad) al ser de forma presencial y contar con la participación de alcaldes, gobernadores, superintendente, entre otros, surgen cambios de fecha o aplazamiento, por las agendas de las partes intervinientes, ocasionando así que no se puedan realizar los eventos programados durante la ejecución del contrato. Es importante indicar que, el grupo de formalización opera en todo el territorio nacional, en este sentido desempeña sus actividades y programa eventos de entrega de títulos de propiedad en zonas como Arauca, Catatumbo, Cauca, Choco, Caquetá, entre otras, las cuales se han visto postergadas debido a las situaciones de orden público y seguridad que se presentan en estos territorios, ocasionando así que los tiempos previstos no puedan ser cumplidos, de igual manera estamos en época electoral, que impide que el proceso avance de acuerdo al cronograma establecido. Aunado a lo anterior, se tiene como meta entregar el título 50.000 a corte 30 de mayo del año en curso, (gobierno Duque), para lo cual se requiere que el operador logístico cubra los eventos de entrega, por lo tanto, es oportuno prorrogar el tiempo de ejecución, lo que permitirá igualmente que las capacitaciones a los registradores, funcionarios y contratistas de las ORIP se cumplan en debida forma. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que aún quedan recursos, los cuales no alcanzaron a ejecutarse antes del 15 de marzo de 2022, fecha en que se cumplía la prórroga inicial, se solicita prorrogar nuevamente por un término de tres (3) meses y quince (15) días, el contrato No. 1322 de 2021, tiempo en el que se realizaran los eventos de entrega de títulos, las respectivas capacitaciones, y todas las actividades a desarrollar dentro del contrato en mención.

Finalmente se indica que, la prórroga solicitada no requiere adición de recursos a cargo de la entidad.

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

10). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia,y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –PRÓRROGA**: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, **por el término de tres meses y quince días a partir del 16 DE MARZO de 2022 hasta el 30 de JUNIO de 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se entenderáperfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del **SECOP II.- PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA**: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional **SECOP II, Punto 2:'CONDICIONES'**, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política,l os artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmentea su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: María Alejandra Hormechea –Dirección de Contratación
Revisó: Juliana Mendoza Vásquez - Dirección de Contratos
Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas-Directora de contratación

PRÓRROGA 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RE GISTRO**, debidamente nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución 01509 de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará LA **SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, con cédula de ciudadanía No. **80.222.117**, hemos convenido realizar la **Prórroga 03** al contrato de prestación de servicios **1322 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que el día tres (3) de septiembre de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, en la plataforma transaccional del **SECOP II 4).** Que el objeto del contrato es: *"CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD"* **5).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 588.820.143) INCLUIDO IVA 6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó **15 de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. 7). Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios 1322 de 2021 se suscribió el 8 de septiembre de 2021. 8) Que el día 15 de diciembre de 2021 se realizó una prórroga al contrato hasta el dia 15 de marzo de 2022. **9).** Que el 15 de marzo de 2022 se suscribe prórroga 02 del contrato hasta el 30 de junio de 2022. . **10).** Que Martha Lucia Restrepo Guerra, en su calidad de supervisora del contrato mediante oficio SNR2022IE009676 de fecha 24 de junio de 2022, radicado en la Dirección de contratación el 29 de junio de 2022, solicita la prórroga del contrato 1322 de 2021, en los siguientes términos:

> *(...) En atención al asunto de referencia, de manera respetuosa solicitamos autorizar la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 1322 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y el señor Miguel Ángel Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.117, acorde a lo siguiente: Mediante contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021, la SNR adjudicó el contrato para la prestación del servicio al señor Miguel Ángel Vallejo, cuyos datos se señalan a continuación:*

PRÓRROGA 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Contrato	1322 de 2021
Objeto	Contratar servicios operativos y logísticos para el desarrollo de jornadas de entregas de títulos en el marco del programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad.
Fecha de inicio	08 de septiembre de 2021
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	Tres (3) meses, ocho (8) días
Prórroga 1	16 de diciembre de 2021 hasta 15 de marzo 2022
Prórroga 2	16 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio 2022
Valor del contrato	$ 588.820.143
Valor ejecutado	$ 54.524.552
Recursos por ejecutar	$ 534.295.591

La solicitud de prorrogar el contrato se requiere por un período de tres (3) meses, la cual se fundamenta en lo siguiente: El operador fue contratado para desarrollar actividades relacionadas con los eventos en los cuales se realizan las entregas de los títulos de propiedad, las cuales son realizadas en el marco de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos entre la SNR y los entes territoriales que adelantan procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria, de igual forma, para el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad encaminadas a fortalecer el conocimiento en diferentes temas de interés tanto para los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, como para los funcionarios y/o contratistas de la SNR. Para la realización de eventos tipo 1 (entregas de títulos de propiedad) al ser de forma presencial y contar con la participación de entes territoriales, superintendente, y en algunos casos presidente, la SNR apoya con el cubrimiento de estos eventos lo que incluye entre otros la entrega de refrigerios a las personas que asisten a estas entregas de títulos. El grupo de formalización opera en todo el territorio nacional, en este sentido desempeña sus actividades y programa eventos de entrega de títulos de propiedad en zonas como Arauca, Catatumbo, Choco, Caquetá, Nariño, Norte de Santander entre otras. Aunado a lo anterior, se tiene como meta para el año 2022 entregar un total de 18.000 títulos, para lo cual se requiere que el operador logístico cubra los eventos, por lo tanto, es oportuno prorrogar el tiempo de ejecución del contrato teniendo en cuenta que la SNR tiene compromisos adquiridos con los siguientes municipios, y de terminarse el contrato en la fecha establecida estos no podrían cumplirse:

PRÓRROGA 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Municipio	Títulos	Fecha
Solita, Caquetá	135	8 de julio
Fuentedeoro, Meta	50	2 de julio
San Carlos, Córdoba	54	15 de julio
Sardinata, Norte de Santander	45	Julio (pendiente por confirmar día)
Teorama, Norte de Santander	80	Julio (pendiente por confirmar día)

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que aún quedan recursos, los cuales no se alcanzan a ejecutar antes del 30 de junio de 2022, fecha en que se cumplía la segunda prórroga, se solicita prorrogar nuevamente por un término de tres (3) meses el contrato No. 1322 de 2021, tiempo en el que se realizaran los eventos de entrega de títulos, y todas las actividades respectivas a desarrollar dentro del contrato en mención. Finalmente se indica que, la prórroga solicitada no requiere adición de recursos a cargo de la entidad (...)

10). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –PRÓRROGA**: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, **por el término de tres meses contados a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del **SECOP II.- PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA**: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional **SECOP II, Punto 2:"CONDICIONES"**, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González –Dirección de Contratación
Revisó: María Alejandra Hormechea García - Dirección de Contratos
Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas-Directora de contratación

PRÓRROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, con cédula de ciudadanía No. **80.222.117**, hemos convenido realizar la **Prórroga 04** al contrato de prestación de servicios **1322 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que el día tres (3) de septiembre de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, en la plataforma transaccional del **SECOP II 4).** Que el objeto del contrato es: *"CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD"* **5).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($588.820.143) INCLUIDO IVA 6).** Que el plazo de ejecución inicial del presente contrato se fijó hasta **15 de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **7).** Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios 1322 de 2021 se suscribió el 8 de septiembre de 2021. **8)** Que el día 15 de diciembre de 2021 se realizó una prórroga 01 al contrato hasta el dia 15 de marzo de 2022. **9).** Que el 15 de marzo de 2022 se suscribe prórroga 02 del contrato hasta el 30 de junio de 2022. **10).** Que el 30 de junio de 2022 se suscribe prórroga 03 del contrato hasta el 30 de septiembre de 2022. **11).** Que conforme a la solicitud del Superintendente Delegado de Tierras Felipe Clavijo Ospina en virtud a la solicitud de la Dra. Martha Lucia Restrepo Guerra, en su calidad de supervisora del contrato mediante oficio SNR2022IE015460 de fecha 29 de septiembre de 2022, radicado la Dirección de contratación el 29 de septiembre de 2022, solicita la prórroga del contrato 1322 de 2021, en los siguientes términos:

(...) En atención al asunto de referencia, de manera respetuosa solicitamos autorizar la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 1322 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y el señor Miguel Ángel Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.117, acorde a lo siguiente: Mediante contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021, la SNR adjudicó el contrato para la prestación del servicio al señor Miguel Ángel Vallejo, cuyos datos se

PRÓRROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

señalan a continuación:

Contrato	1322 de 2021
Objeto	Contratar servicios operativos y logísticos para el desarrollo de jornadas de entregas de títulos en el marco del programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad.
Fecha de inicio	08 de septiembre de 2021
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	Tres (3) meses, ocho (8) días
Prórroga 1	16 de diciembre de 2021 hasta 15 de marzo 2022
Prórroga 2	16 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio 2022
Prórroga 3	1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

Valor del contrato	$ 588.820.143
Valor ejecutado	$ 292.459.088
Recursos por ejecutar	$ 296.361.055

La solicitud de prorrogar el contrato se requiere hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual se fundamenta en lo siguiente: El operador fue contratado para desarrollar actividades relacionadas con los eventos en los cuales se realizan las entregas de los títulos de propiedad, las cuales son realizadas en el marco de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos entre la SNR y los entes territoriales que adelantan procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria, de igual forma, para el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad encaminadas a fortalecer el conocimiento en diferentes temas de interés tanto para los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, como para los funcionarios y/o contratistas de la SNR. Para la realización de eventos tipo 1 (entregas de títulos de propiedad) al ser de forma presencial y contar con la participación de los entes territoriales, superintendente, y en algunos casos presidente, la SNR apoya con el cubrimiento de estos eventos lo que incluye entre otros la entrega de refrigerios a las personas que asisten a estas eventos, decoración de la mesa principal, sillettería, sonido, y demás operaciones logísticas que se requieran para la correcta ejecución del evento. El grupo de formalización opera en todo el territorio nacional, en este sentido desempeña sus actividades y programa eventos de entrega de títulos de propiedad en zonas como Arauca, Catatumbo, Choco, Caquetá, Meta, Nariño, Norte de Santander, Tolima entre otras, las cuales se han visto postergadas debido a las situaciones de orden público y seguridad que se presentan en estos territorios, ocasionando así que los tiempos

PRÓRROGA 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1322 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

previstos no puedan ser cumplidos, ocasionando el no cumplimiento del cronograma establecido. Ahora bien, para el presente año se tiene como meta entregar un total de 18.000 títulos, para lo cual se requiere que el operador logístico cubra la totalidad de los eventos; por lo tanto, es oportuno prorrogar en tiempo la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la SNR a la fecha ha entregado un total de 10.757 títulos, quedando pendientes 7.243, los cuales se tienen previsto entregar en lo que queda del año.

Por lo antes mencionado, es importante indicar que esta prórroga se requiere ya que nos encontramos en el mes de septiembre, y teniendo en cuenta los tiempos que conlleva publicar un nuevo proceso para la escogencia de un operador (dos meses) la SNR no podría quedar sin operador durante este periodo ya que se han adquirido unos compromisos con diferentes entes territoriales y de terminarse el contrato estos no podrían cumplirse. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que aún quedan recursos, los cuales no se alcanzan a ejecutar antes del 30 de septiembre de 2022, se solicita prorrogar nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2022 el contrato No. 1322 de 2021, tiempo en el que se realizaran los eventos de entrega de títulos, y todas las actividades respectivas a desarrollar dentro del contrato en mención. (...)

10). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –PRÓRROGA**: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios 1322 de 2021, **por el término de tres meses contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del **SECOP II.- PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA**: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional **SECOP II, Punto 2:"CONDICIONES"**, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 50 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González - Dirección de Contratación.
Revisó: Camila Lucia Montes Ballestas - Directora de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda. Secretario General SNR.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CEDULA 80.222.117,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322 de 2021**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesor al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que previamente se realizó el Proceso de Selección Abreviada No. 01 de 2021 -**SAMC 001 DE 2021,** cuyo objeto es: **CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD**. **5).** Por lo anterior, el 17 de agosto de 2021, la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura No. 07587, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones definitivos de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2021 **6).** Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 24 de agosto de 2021 se recibió mediante la plataforma SECOP II 5 propuestas presentada por los proponentes Sinergia e innovación SAS, UT VISION, MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, DU BRANDS y SWAT EVENTS PRODUCTIONS las cuales se evaluaron y el resultado del consolidado de la Evaluación Técnica, Financiera, Jurídica fue habilitado los proponentes: UT VISION, MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS y DU BRANDS,. **7).** Que una vez transcurrido el plazo de subsanación y observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió dos observaciones por parte los proponentes SINERGIA Y INNOVACIÓN Y CESAR AUGUSTO CALDERON, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **8).** En virtud de lo anterior, el día dos (02) de septiembre de 2021, la Entidad publicó informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II, y cuadro de ponderables dando como resultado lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	$588.820.143	HABILITADO	1000
2	DU BRAND	$588.820.143	HABILITADO	401,37
3	CESAR AUGUSTO CALDERON RODRIGUEZ (SWAT)	$588.820.143	HABILITADO	400,51

Por lo tanto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2021, quien obtuvo el mayor puntaje y quedo en el primer orden de elegibilidad. **9).** Que de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No 08252 del 03 de septiembre de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021 al proponente MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **10).** Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios No.1322 de 2021, con el adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2021, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATAR SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGAS DE TITULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DESIGNADAS POR LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. –** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar su presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II, durante este, se proyecta realizar eventos Tipo 1; “para eventos de socialización y entrega de títulos”, además de 15 eventos tipo 2; “actividades pedagógicas y eventos de capacitación”, la cantidad de eventos podrá variar teniendo en cuenta el valor de los eventos realizados y los requerimientos de cada uno, dado que es una bolsa de monto agotable, cuando se acaba o no se presenten solicitudes de servicio. NOTA: La no suscripción del acta de inicio, en los términos antes señalados, no generará costo económico alguno para la SNR. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** Por la clase de servicios que se pretende contratar, la ejecución del contrato se realizará en todo el territorio Nacional con un centro de operaciones ubicado en la ciudad de Bogotá

D.C.; Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR-** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 588.820.143) INCLUIDO IVA,** con un porcentaje de administración del 0,01 %. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Para la ejecución del objeto del presente contrato, la Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor facturado más el porcentaje ofertado para la administración de los recursos, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente solicitados y suministrados a la SNR, para lo cual el contratista radicará la factura respectiva, con sus correspondientes soportes e informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el cronograma establecido para el efecto y la certificación de recibo a satisfacción expedida par el supervisor del contrato. Con el porcentaje facturado quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del contrato. Los recursos se manejarán como bolsa agotable y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades, productos y servicios señalados por el supervisor del contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de ésta donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos. El contratista deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA.Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho. **NOTA 1:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA 2:** La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 3:** El último pago se encuentra sujeto al acta de terminación del respectivo contrato, entrega de informe final, con la información consolidad de lo realizado durante el contrato, al igual que el cabal cumplimiento de las condiciones fijadas en el anexo técnico, previo aval del supervisor. Una vez verificado el cumplimiento de este requisito la SNR procederá a

autorizar el pago de la última factura a corte 15 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- Disponibilidad Presupuestal** El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se anexa el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 99721 RUBROS C-1204-0800-2-0-1204007-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN A LOS ENTES TERRITORIALES Y A LA CIUDADANÍA - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACION y el rubro C-1204-0800-2-0-1204009-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN TEMAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL - SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL EN EL POSCONFLICTO NACIONAL **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS DE AMPAROS- EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA, de qué trata la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 del decreto 1082 de 2015 consistente en garantía expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **a) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de doscientos (200) SMMLV, y si la cuantía de los siniestros supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante los terceros afectados, durante el término de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas**. CLÁUSULA OCTAVA. - Relación laboral:** El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complemetaria y concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. – Obligaciones del Contratista:**

A. Obligaciones Generales:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
2. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido previamente por la entidad para el desarrollo de las jornadas asesoría y atención a través de las unidades móviles.
4. Garantizar el cumplimiento del cronograma para el desarrollo de las estrategias de divulgación, promoción y comunicación que garanticen el cumplimiento de las jornadas de prestación del servicio público registral.
5. Comunicar a la SNR, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia, la existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
7. Realizar la socialización a los ciudadanos de los cambios que esté generando la entidad para mejorar y optimizar la prestación del servicio público registral.
8. Realizar el despliegue logístico y técnico a nivel nacional para el desarrollo de jornadas de prestación del servicio público registral a través de las unidades móviles.
9. Actuar de buena fe y con lealtad, en las diferentes etapas precontractuales y contractuales.
10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
11. Allegar a la SNR en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
15. A la recolección de la información de carácter personal recogida por el contratista se le debe dar el manejo, confidencialidad, resguardo y tratamiento indicado por la Ley de Habeas Data.

B. Obligaciones Especificas

1. Contar con disponibilidad para atender los requerimientos de la SNR y acatar los plazos pactados con la SNR para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
1. Atender las solicitudes de la SNR para el diseño y producción de eventos con temas específicos de acuerdo con las necesidades presentadas y con los recursos disponibles de la contratación.
2. Definir, de manera conjunta con el supervisor o la persona a quien designe, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la realización de eventos.
3. Presentar informes mensuales sobre la ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible.
4. Presentar informe final, con la relación en cifras consolidada de las actividades realizadas.
5. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la SNR, al igual que la propiedad de los bienes adquiridos para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos, entre otras, cuentan con la autorización de las personas que sirven como modelos y certificar por escrito, que la SNR tiene la propiedad intelectual y material para utilizar la información en cualquier momento sin restricción de tiempo o vigencia.
7. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la SNR y a terceros en general.
9. Garantizar que el equipo de profesionales y técnico sea el idóneo para la ejecución del presente contrato.
10. Responder por la calidad de los materiales y elementos utilizados en cada uno de los eventos a realizar.
11. Disponer de los equipos, materiales, espacios y mobiliarios requeridos por la SNR en los tiempos y lugares programados.
12. Presentar al supervisor designado por la SNR, mínimo tres (3) cotizaciones de los eventos a realizar en un tiempo no superior a tres días hábiles, con un cuadro comparativo, para que éste pueda tomar la mejor opción. La SNR tiene la opción de validar los costos

de los bienes o servicios presentados por el contratista en las cotizaciones, con el fin de que estos se ajusten a los precios del mercado.

13. Proveer todo lo necesario para el montaje del evento. En caso de que sea necesario para dar cumplimiento a esta obligación, proveer bienes o servicios que no estén relacionados en el cuadro de costos, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado, entendiendo por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, las cuales sobre dichos productos solicitará la SNR.

14. Procurar buscar la economía siempre en favor de la entidad buscando para los lugares los eventos a realizar apoyo con las alcaldías o entes municipales para ubicar salones auditorios coliseos o parques para realizar la mayoría de los eventos.

15. Llevar planillas de asistencia de los ciudadanos participantes en cada una de las actividades desarrolladas.

16. La prestación del servicio de preproducción, Producción, postproducción, registro, edición y emisión de material audiovisual relacionado con temas transversales de la Superintendencia de Notariado y Registro.

17. Garantizar la gestión de los productos audiovisuales ante la Autoridad Nacional de Televisión para su correspondiente producción y emisión al aire en los canales y horarios establecidos por la SNR.

18. Realizar la preproducción, producción, realización y emisión en el canal institucional de un magazine, que permita divulgar los procesos ofrecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, en particular los asociados a los temas de protección, restitución, formalización y catastro multipropósito, de común acuerdo con el grupo de comunicaciones de la entidad.

19. Cumplimiento de medidas de Bioseguridad: El operador deberá garantizar las condiciones de bioseguridad, frente a la emergencia sanitaria acontecida a raíz de la declaración de la pandemia del COVID 19 (11 de marzo de 2020), adoptando los protocolos y procedimientos necesarios de bioseguridad que permitan el desarrollo de la actividad contratada, acogiendo las instrucciones impartidas por el contratista, enmarcado, en las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos expedidos en el marco del Estado de Emergencia Social, Ecológica y Social, las Resoluciones y demás actos administrativos del Ministerio de Salud y Protección Social y, en las resoluciones y circulares internas de la SNR, suministrando tanto a su personal, como al personal de la SNR y en general a todo el personal que realice atención a usuarios; elementos de protección tales como; caretas y tapabocas desechables, además el operador realizará los controles y seguimientos requeridos, adecuará puntos de desinfección y lavado de manos, con el suministro de los correspondientes productos para la atención de asesores y visitantes tales como; gel, alcohol etc. **Entregable 1:** Presentar un informe mensual físico y virtual sobre el desempeño del evento de entrega de títulos de la propiedad inmobiliaria

y sobre las jornadas de capacitaciones de gestión del cambio y transferencia del conocimiento, donde se evidencie las actividades realizadas según el tipo de evento, asistencia, cifras de asistencia y atención, calificaciones de servicio además de la ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible, solicitadas en el numeral 4.8 numeral 4 de las obligaciones específicas del contratista. **Entregable 2:** Presentar informe final de actividades físico y virtual sobre el desempeño de los eventos de entrega de títulos de la propiedad inmobiliaria y sobre las jornadas de capacitaciones de gestión del cambio y transferencia del conocimiento, consolidando la información de los informes mensuales, colocando además posibles opciones de mejora para años siguientes. A continuación, se describen los tipos de eventos 1 y 2 que se realizaran por el contratista y que aparecen el anexo técnico No.1. **TIPO DE EVENTO 1: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.** En el marco del Programa de Saneamiento y Formalización de la Propiedad en el cual la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, presta el apoyo técnico y jurídico a los entes territoriales, el contratista apoyará a la SNR en todo lo relacionado a la coordinación, planeación y logística de eventos para realizar la entrega de títulos a los beneficiarios y a sus acompañantes autorizados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Asistentes	Desde 21 personas hasta el límite permitido de asistencia por temas de bioseguridad en cada municipio
Lugar	Municipio designado por la SNR
Duración	(1) día

TIPO DE EVENTO 2: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL. Dentro del desarrollo del Plan de Gestión de Cambio y Transferencia del Conocimiento, se ha identificado la necesidad de realizar capacitaciones y talleres presenciales y/o virtuales, para los cuales se realizarán requerimientos específicos de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada evento, solicitando al contratista los servicios necesarios para la ejecución de la logística del proceso.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Asistentes	Desde 21 personas hasta el límite permitido de asistencia por temas de bioseguridad en cada municipio

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Lugar	Municipio designado por la SNR
Duración	Entre uno (1) y cinco (5) días

Nota: En caso de requerirse eventos tipo 1 y 2 para cantidad menos a 21 personas se realizarán con el mismo procedimiento solicitando tres (03) cotizaciones, realizando el mismo procedimiento contemplado en este documento. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** Las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro son las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda para facilitar su labor. 3. Designar un supervisor para la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. 5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6. Liquidar el contrato. 7. Suministrar los medios (cintas/discos) para que el contratista entregue las copias de respaldo solicitadas por la SNR. 8. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – Supervisión:** Coordinador del Grupo de Gestión Registral para el Saneamiento y Formalización de la Propiedad Inmobiliaria de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

Superintendencia de Notariado y Registro.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**. c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322-2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CON CEDULA 80.222.117

DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios, documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, adendas y los anexos técnicos de la LIC 002 DE 2021 y la propuesta del contratista. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos

a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR**.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II**. 3).** Acreditación de afiliación e inicio de la vigencia de la ARL correspondiente. Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González – Dirección de Contratación. Jhon F Páez G
Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia – Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas – Directora de Dirección de Contratación.

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO- 65
NOMBRE:	ANEXO MINUTA DEL CONTRATO	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 14

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 130 de 2022

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**
NIT.:	**80222117-7**
OBJETO:	**DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES REQUERIDAS PARA EL DESAROLLO DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES, QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO**
PLAZO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2022**
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 370.000.000)**

31 MAR 2022

Entre los suscritos, **LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.417, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, mayor de edad, identificado con NIT No. 80222117-7, domiciliado en la ciudad DE Bogotá, D.C. que actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos. **b)** Que **LA ENTIDAD** adelantó el respectivo proceso de selección. En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES REQUERIDAS PARA EL DESAROLLO DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES, QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será hasta **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 370.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de servicios, los recursos serán ejecutados de conformidad con los requerimientos de la entidad. El valor del contrato se pagará así:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales vencidos y de acuerdo con los eventos efectivamente realizados durante cada mes, con su correspondiente porcentaje de comisión del cero punto cero uno (0.01%), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista hasta agotar el presupuesto oficial estimado, pagaderos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con la entrega de informe del contratista y previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago el contratista deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, administradora de riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Con cada una de las facturas, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Con la primera factura, **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL CONTRATISTA**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 006882087041del Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del Impuesto Sobre las ventas IVA, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a 4645, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63922 del 08 de febrero de 2022,** expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal ó hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo primero que ocurra.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será en la Ciudad de Bogotá D.C y todo el territorio nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El Supervisor del Contrato verificará que los bienes y/o servicios entregados y/o suministrados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplen con las normas o especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Constituir las garantías conforme con la cláusula undécima para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
5.) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
6.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
7.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
8.) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9.) Garantizar la recolección de la autorización de los Titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de **EL CONTRATISTA**, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de **LA ENTIDAD** o quien ésta designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.
10.) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
11.) Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar.
12.) Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
13.) Entregar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP).
14.) **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.
15.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ESPECÍFICAS:

Obligaciones específicas

1. Coordinar y realizar eventos deportivos y culturales a nivel nacional, de conformidad con la instrucción que imparta el supervisor, para lo cual deberá desplegar toda su experiencia y conocimiento para garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad.

2. Mantener los porcentajes de comisión presentados, durante la vigencia del contrato.

3. Designar a un (1) Ejecutivo de cuenta y una (1) persona de apoyo, para la coordinación operativa y administrativa de la totalidad del contrato.

4. Realizar cotizaciones de los servicios requeridos por el Supervisor o su delegado previo al evento para la respectiva aprobación, la presentación de estas cotizaciones no podrá ser superior a las 48 horas contadas a partir del envío de la solicitud del servicio.

5. Garantizar que se efectúen las negociaciones requeridas para la realización de las actividades deportivas y culturales de la Dirección de Asuntos Culturales, a título del contratista y en ningún caso a nombre del MRE.

6. Suministrar el servicio de transporte (aéreo, terrestre, intermunicipal y urbano) de conformidad con las especificaciones entregadas por el supervisor. Proveer el servicio de transporte a nivel nacional con recorridos aeropuerto-hotel-aeropuerto y traslados en Bogotá. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre austeridad de gasto para la ejecución de esta obligación, al igual que garantizar que los servicios contratados cumplan con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada caso.

7. Realizar reservas hoteleras en el territorio nacional, en acomodación a solicitud del supervisor del contrato, que incluyan desayuno, almuerzo, cena y refrigerios.

8. Proveer dotación requerida para las iniciativas deportivas y culturales de la Dirección de Asuntos Culturales del MRE.

9. Proveer uniformes de acuerdo con el diseño y calidad establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. Cotizar las pólizas de seguro de las delegaciones que participan en los intercambios deportivos y culturales, remitir al MRE para aprobación de las mismas y emisión de las pólizas correspondientes.

11. Realizar los pagos de los pasaportes que sean expedidos a las delegaciones participantes en las iniciativas deportivas y culturales, por solicitud del supervisor.

12. Contratar la provisión de alimentos y bebidas para las iniciativas culturales y deportivas en Bogotá.

13. Atender las reclamaciones a que hubiere lugar.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

14. Responder a requerimientos las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, a través de personal idóneo.

15. Realizar envíos de mensajería a nivel nacional a solicitud del supervisor del contrato.

16. Realizar operaciones en moneda extranjera, de acuerdo con la divisa solicitada por el supervisor del contrato.

17. Suministrar la alimentación para los asistentes a las actividades (refrigerio mañana o tarde, desayuno, almuerzo y cena, estación de café permanente) según solicitud y condiciones señaladas por el Supervisor. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva (Austeridad del Gasto) vigente.

18. Suministrar los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente

19. Disponer de los equipos audiovisuales de cómputo y conexiones satelitales como (video beam, computadores, amplificador de sonido, micrófonos, equipos para conexiones de internet y demás equipos requeridos), en perfecto estado.

20. Realizar el pago oportuno a los proveedores contratados para cada una de las actividades realizadas por el MRE, dentro de los plazos y condiciones establecidos por el contratista con sus proveedores.

21. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.

22. Manifestar su compromiso, al inicio de la ejecución del objeto contractual, por medio de una declaración juramentada, que promueve y apoya la conformación de fondos internos para el bienestar del trabajador, y tiene políticas corporativas alineadas con el respeto y la vigilancia de los derechos humanos.

23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.
3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá el Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6,** una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
Si	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO- 65
NOMBRE:	ANEXO MINUTA DEL CONTRATO	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 14

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Si	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Si	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Si	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Si transcurridos diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** no ha constituido la garantía de cumplimiento en debida forma, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.3.1.6. - Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta - del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL**

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD,** el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-TERCERA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico _____.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO- 65
NOMBRE:	ANEXO MINUTA DEL CONTRATO	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 14

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 2022

Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte – Director Administrativo y Financiero.
Revisó: Yaniris Patricia Llanos Jiménez – Contratista Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Javier Alexander Benavides Sáenz – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboro: Jairo Augusto Rodríguez Urueña - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

GHL

Transformando la hotelería
en Latinoamérica desde 1964

Bogotá D.C., 16 de julio 2026

Señores:
A quien le interese
Bogotá DC

Asunto: Convenio y/o alianza Empresarial

La suscrita, Gerente Corporativa de Mercadeo y Ventas de la sociedad **GHL OPCO S.A.S.** (en adelante, la "Sociedad"), identificada con NIT No. 901.592.009-3, sociedad que a través de sus sociedades afiliadas opera una serie de hoteles, CERTIFICA que la Sociedad y la firma **LOGÍSTICA Y EVENTOS MV,** identificada con NIT. 80.222.117-7. Cuentan con una alianza comercial con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 que estará vigente hasta la finalización del contrato (en adelante la "Alianza").

Manifestamos que dicha Alianza permite a **LOGÍSTICA Y EVENTOS MV,** contar con tarifas corporativas competitivas y realizar eventos en nuestras instalaciones, así mismo garantizamos que más de 4 de nuestros hoteles, cuentan con al menos un (1) salón para reuniones o eventos con capacidad para 300 personas en montaje auditorio, cuentan con al menos un (1) salón para reuniones o eventos con capacidad para 1000 personas en diferentes acomodaciones, con más de 26 habitaciones con baño privado y con restaurante en las instalaciones del hotel, ofreciendo el suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, garantizando el distanciamiento establecido por el gobierno, sujeto a disponibilidad y según requerimiento nuestros salones se encuentran dotados con equipos audiovisuales y servicios de alta tecnología. Para ser usados en la realización de eventos, en Cali, Dirigido a los servidores de la Regional Suroccidente sede Cali, Unidad Básica Aguablanca, Unidad Básica Alfonso López, Unidad Básica Los Mangos, Unidad Básica Siloé, Unidad Básica URI-Cali, Unidad Básica Jamundí y Unidad Básica Yumbo.

El criterio anteriormente mencionado aplica para los siguientes hoteles:

DONDE QUIERES LLEGAR

GHL

Transformando la hotelería
en Latinoamérica desde 1964

HOTEL	CONTACTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	No. DE SALONES
SONESTA HOTEL BOGOTÁ	Cateryne Palacios	Bogotá	Carrera 15a No. 125 - 26	(60-1) 658 5500	cateryne.palacios@ghlhoteles.com	9
HOTEL SHERATON BOGOTÁ	Nancy Díaz	Bogotá	Calle 25b No. 69c – 80	(60-1) 210 5000	nancy.diaz@ghlhoteles.com	7
GHL HOTEL CAPITAL	Diana Ardila	Bogotá	Calle 25b No. 69a – 50	(60-1) 423 3000	diana.ardila@ghlhoteles.com	11
GHL COLLECTION HOTEL HAMILTON	Luisa Monrroy	Bogotá	Carrera 14 No. 81 - 20	(60-1) 621 5455	luisa.monrroy@ghlhoteles.com	4
GHL COLLECTION HOTEL BIOXURY	Karen León	Bogotá	Calle 83 No. 9 - 48	(60-1) 744 2800	karen.leon@ghlhoteles.com	5
GHL COLLECTION HOTEL 93	Nadir Barreto	Bogotá	Calle 93 No. 11a - 31	(60-1) 745 7924	nadir.barreto@ghlhoteles.com	3
FOUR POINTS BY SHERATON BOGOTÁ	Lorena Caballero	Bogotá	Carrera 18 No. 93a - 83	(60-1) 618 6700	lorena.caballero@ghlhoteles.com	5
GHL COLLECTION BIOHOTEL ORGANIC SUITES	Lina Mendez	Bogotá	Carrera 7 bis No. 124 - 36	(60-1) 742 0246	lina.Mendez@ghlhoteles.com	2
TORRE MONSERRATE	Angela García	Bogotá	Calle 26 No. 10 - 42	(60-1) 382 0300	angela.garcia@ghlhoteles.com	29
FOUR POINTS BY SHERATON TEQUENDAMA						
GHL STYLE HOTEL BOGOTÁ OCCIDENTE	Sandra Castillo	Área Metropolitana de Bogotá	Autop. Medellín KM 39 Costado sur Siberia Cota	(60-1) 878 7676	sandra.castillo@ghlhoteles.com	6
FOUR POINTS BY SHERATON MEDELLÍN	Diana Fernandez	Medellín	Carrera 43c No. 6 Sur – 100	(60-4) 319 7400	diana.fernandez@fourpointsmedellin.com	5
GHL HOTEL PORTÓN MEDELLÍN			Carrera 43a No. 9 Sur – 51	(60-4) 3132020		3
GHL HOTEL ABADÍA PLAZA	Leonardo González	Pereira	Carrera 8 No. 21 - 67	(60-6) 335 8398	leonardo.gonzalez@ghlhoteles.com	4
SONESTA HOTEL PEREIRA		Pereira	Km 7 Vía Cerritos	(60-6) 311 3600		12
SONESTA HOTEL BUCARAMANGA	Natalia Gutiérrez	B/manga	Cra 27 No. 29 - 145 Floridablanca	(60-7) 618 6818	natalia.gutierrez@ghlhoteles.com	5
SONESTA HOTEL CALI	Constanza Triana	Cali	Calle 18 Norte No. 4n – 08	(60-2) 486 6000	constanza.triana@ghlhoteles.com	9
GHL STYLE HOTEL NEIVA	Lorena Pardo	Neiva	Carrera 16 No. 42 - 195	(60-8) 863 0763	eventos.neiva@ghlhoteles.com	2

GHL

Transformando la hotelería
en Latinoamérica desde 1964

HOTEL	CONTACTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	No. SALONES
SONESTA HOTEL CARTAGENA	Kenny Maturana	Cartagena	Carrera 9 No. 35 - 104 Anillo Vial	(60-5) 653 5656	Kenny.maturana@ghlhoteles.com	2
GHL RELAX HOTEL CORALES DE INDIAS	Norley Arenas	Cartagena	Carrera 1 No. 62 – 198	(60-5) 681 0500	norley.arenas@ghlhoteles.com	4
MAKANI LUXURY WANDERLUST	Andres Amaya	Cartagena	Isla Tierra Bomba, Playa Arroyo	(60-5) 642 4100	andres.amaya@ghlhoteles.com	N/A
GHL COLLECTION BASTION LUXURY HOTEL		Cartagena	Calle del Sargento Mayor No. 6 - 87 Centro Histórico	(60-5) 642 4100		3
GHL COLLECTION HOTEL ARMERÍA REAL	Karen Ahumada	Cartagena	Getsemaní Calle de las palmas No. 25-28	(60-5) 651 7460	karen.ahumada@ghlhoteles.com	N/A
GHL HOTEL BARRANQUILLA	Alejandra Cardona	Barranquilla	Calle 106 No. 50 - 11 Villa Santos	(60-5) 385 6060	alejandra.cardona@ghlhoteles.com	4
FOUR POINTS BY SHERATON BARRANQUILLA	Angelica Almeida	Barranquilla	Carrera 53 No. 79 – 212	(60-5) 367 9777	angelica.almeida@ghlhoteles.com	3
SONESTA HOTEL VALLEDUPAR	Yadid Prieto	Valledupar	Diagonal 10 No. 6n – 15	(60-5) 574 8686	yadid.prieto@ghlhoteles.com	4
GHL GRAND HOTEL VILLAVICENCIO	Andres Ruiz	Villavicencio	Carrera 39c No. 19c - 15	(60-8) 668 0666	andres.ruiz@ghlhoteles.com	6
GHL RELAX HOTEL CLUB EL PUENTE	Daniela Suarez	Girardot	Kilometro 2 Via Girardot – Melgar	(60-1) 836 6825	daniela.suarez@ghlhoteles.com	1
GHL HOTEL MONTERÍA	Lina Perez	Montería	Calle 44 No. 8 - 43 C.C Alamedas	(60-4) 789 2999	lina.perez@ghlhoteles.com	5
GHL RELAX HOTEL COSTA AZUL	Stysy Candanoza	Santa Marta	Carrera 15ª No. 125 - 26	(60-5) 423 7074	reservas.costaazul@ghlhoteles.com	N/A
GHL RELAX HOTEL SUNRISE	Valentina Caballero	San Andrés	Avenida Newball No. 4 – 169	(60-8) 512 3988	maria.caballero@ghlhoteles.com	5
GHL STYLE HOTEL YOPAL	Sandra Castillo	Yopal	Calle 29 No. 28 - 14	(60-8) 634 5999	sandra.castillo@ghlhoteles.com	2
SONESTA HOTEL IBAGUÉ	Yudy Mendez	Ibagué	Carrera 8 No. 57 - 57 C.C Acqua	(60-8) 277 1110	yudy.mendez@ghlhoteles.com	2
GHL STYLE BARRANCABERMENJA	Nadir Barreto	B/bermeja	Carrera 8a No. 51 – 08	(60-7) 697 2533	nadir.barreto@ghlhoteles.com	3
GHL COLLECTION SAN LÁZARO ART HOTEL	Joao Oliveros	Cartagena	KM 15 # 31 – 110 Barrio Espinal	(60-5) 651 7460	Joao.oliveros@ghlhoteles.com	N/A
GHL COLLECTION ARSENAL HOTEL		Cartagena	Calle 24 No 8B - 58	(60-5) 651 7460		N/A
IROTAMA	Milena Vallejo	Santa Marta	km 14 Via Cienaga	(60-5) 438 2434	milena.vallejo@ghlhoteles.com	18

Conforme a los protocolos exigidos por los distintos gobiernos desde Guatemala, hasta Chile, nos preparamos para realizar nuestras actividades, implementado las medidas de seguridad, salubridad y protección tanto de colaboradores como de huéspedes, con el fin de atender de manera responsable las necesidades de la comunidad empresarial en el marco de esta nueva realidad.

Por medio de esta Alianza, ponemos a su entera disposición toda nuestra infraestructura para la ejecución de todos los requerimientos y necesidades propias y de sus posibles clientes en el marco de la alianza. Así mismo manifestamos que **GHL HOTELES** cumple con la totalidad de requisitos que regulan la actividad a nivel nacional, departamental, distrital y/o municipal.

Lo anterior, se expide a los (16) días del mes de Julio del 2026.

Cordialmente,

LUZ MARINA SALAS PERDOMO
Gerente Corporativa de Mercadeo y Ventas
luz.salas@ghlholding.com
GHL OPCO SAS
NIT 901-592.009-3

QUIERES LLEGAR

CERTIFICACIÓN DE ALIANZA COMERCIAL

Bogotá D.C., 1 de septiembre 2026

Señores:
A QUIEN INTERESE
Bogotá D.C

Referencia:ALIANZA COMERCIAL

El suscrito(o) **Sandra Milena Briceño Nieto**, en calidad de Directora de Mercadeo y Ventas de la Vicepresidencia de Negocios Turísticos y Hoteleros de la Sociedad Hotelera Tequendama SA, mediante la presente CERTIFICA que Tequendama Hoteles, que sostiene relaciones comerciales mediante un Convenio Empresarial o Alianza Estratégica de colaboración y representación el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la vigencia de finalización del contrato, entre Miguel Ángel Vallejo Burgos, identificado con NIT. 80.222.117-7 y la Sociedad Hotelera Tequendama SA., identificado con NIT No. 860.006.543-5, para proveer espacios y servicios de Hotelería (Infraestructura,salones, alojamiento, suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, personal,adecuados para la organización de diferentes Eventos como Convenciones, seminarios, Foros,Capacitaciones, entre otros.

Nuestra cadena de hoteles cuenta con presencia en las siguientes ciudades y/o municipios

NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	TELEFONO
Tequendama Suites Bogotá	Tequendama Suites SAS	902.047.310 - 3	CARRERA 10 # 27 - 51 Interior 150	7559000
Tequendama Hotel Medellín	Grupo Hotelero y Turistico Ambar S.A.	900,190,554 - 7	Calle 50 #70-124, Laureles-Estadio	320 442 5567
Tequendama Hotel Campestre Villavicencio			Kilometro 2 Frente a Catama	310 272 8938
Plaza de las Américas Cali			Cl. 21 Nte. #3N - 34, San Vicente	333 725 3105
Rosario de Mar Ecohotel by Tequendama Cartagena	3C Hotels Rosario del Mar SAS	901.968.911 - 8	Parques nacionales Corales del Rosario Islas del Rosario	300 912 5448
Tayrona Ecohabs & Cabañas by Sociedad Tequendama Santamarta	Tequendama Tayrona S.A.S.	902.001.526 - 9	Parque Nacional Tayrona	316 461 9046
Tama Hotel Granada Real Cali	Unikapital S.A.S	900,441,307 - 2	Av. 8 Nte. #15AN-31, Santa Monica Residential	602 66 14920
Hotel Los Puentes Girardot	Caja de Compensacion Familiar Comfacundi	860.045.904 - 7	Carrera 12 #15-03, Girardot	310 698 8120
Hotel Mirador del Sumapaz			Kilómetro 91 vía Bogotá - Tolima. El Salero, Melgar	315 382 3194
Hotel Santuario de Fúquene			45A, Fúquene, Cundinamarca	
Marine Beach Club & Hotel by Tequendama Cartagena	Sociedad Hotelera Tequendama SA	860,006,543- 5	CR 1 FCA-2 PUNTA ARENAS CARTAGENA LADO DE CABAÑAS CASA LOMA	320 349 2857
Casa Rose Carmen de Viboral Medellín	TROPA INVESTMENTS S.A.S.	901.353.031 - 1	Cra. 30 # 27 - 20	304 649 7990

El hotel Tequendama Suites Bogotá, cuentan con auditorios con capacidad de más de 200 personas, para ser usados para la realización de eventos, en la localidad Santa fe con dirección **Carrera 10 # 27-51.**

indicamos que cumplimos con la totalidad de requisitos que regulan nuestra actividad a nivel nacional, departamental, distrital y/o municipal. Así mismo indicamos de manera expresa que se podrán realizar los eventos de la rama judicial en nuestras instalaciones.

Para efectos se firma a los11 días del mes de septiembre de 2026.

Con la presente también acreditamos el buen cumplimiento y excelentes relaciones comerciales sostenidas

FIRMA

Sandra Milena Briceño Nieto
NIT 860.006.543 – 5
Directora de Mercadeo y Ventas de la
Vicepresidencia de Negocios Turísticos y Hoteleros
de la Sociedad Hotelera Tequendama SA
Tequendama Hoteles

TEQUENDAMA

HOTELES

El lugar donde quieres estar...

En **TEQUENDAMA HOTELES**, hemos evolucionado para ofrecerte mucho más que un lugar para hospedarte: te invitamos a vivir experiencias únicas según el destino que elijas.

Hoteles urbanos con el equilibrio perfecto entre confort y modernidad.
Escapadas a la playa para desconectarte y disfrutar del paraíso.
Eco-hoteles que te acercan a la naturaleza con experiencias auténticas.

Ahora, con la llegada de **Four Points by Sheraton Tequendama**, elevamos nuestros estándares para que cada estadía sea inolvidable. Porque en cada destino y cada momento, seguimos comprometi hacerte sentir bien.

Tu historia con nosotros continúa. ¡Vívela al máximo!

At **Tequendama Hotels**, we've evolved to offer you more than just a place to stay—we invite you to live unique experiences tailored to every destination.
Urban hotels that strike the perfect balance between comfort and modern style. **Beach getaways** designed to disconnect and embrace paradise.
Eco-hotels that bring you closer to nature through authentic experiences.
Now, with the arrival of **Four Points by Sheraton Tequendama**, we've raised our standards to make every stay truly unforgettable. Because in every destination, at every moment, our commitment remains the same: to make you feel your best.

Your story with us continues—live it to the fullest!



TEQUENDAMA
HOTELES

Somos Sociedad Tequendama

COLOMBIA

TEQUENDAMA
HOTEL MEDELLIN

TEQUENDAMA
SUITES BOGOTÁ

TEQUENDAMA
HOTEL CAMPESTRE VILLAVICENCIO

MARINE BEACH
CLUB&HOTEL

ROSARIO
DE MAR ECOHOTEL
By TEQUENDAMA

TAMA
HOTEL GRANADA REAL

TAYRONA
ECOHABS&CABAÑAS
By TEQUENDAMA

GIO
CARTAGENA
By TEQUENDAMA

Plaza Las AMÉRICAS
Hotel

www.hotelestequendama.com.co

El lugar en donde quieres estar

FOUR POINTS
BY SHERATON
Bogotá, Tequendama

ALIADOS

Comfacundi
Caja de Compensación Familiar

CASA ROSÉ
HOTEL

DESTINOS: BOGOTÁ • ANTIOQUÌA • VILLAVICENCIO • SANTA MARTA • CARTAGENA • CALI • GIRARDOT • MELGAR • FUQUENE

URBANOS | CAMPESTRE | PLAYA


Bienvenidos a Bogotá
Welcome to Bogotá



Tequendama Hotel Bogotá Reinventándose

- Evoluciona y da paso a una nueva era de hospitalidad. Ahora somos **Four Points by Sheraton Tequendama**, combinando nuestra tradición con los más altos estándares internacionales de confort y servicio.
- **Misma esencia, nueva experiencia.**
  Ubicación privilegiada, calidad excepcional.
  El destino perfecto para negocios y placer.
- Descubre la renovación y vive la diferencia.

¡Bienvenido a **Four Points by Sheraton Tequendama**!



Evolve into a new era of hospitality

We are now **Four Points by Sheraton Tequendama**—where timeless tradition meets the highest international standards of comfort and service: Same soul / Elevated experience / Unbeatable location /Exceptional quality / The perfect destination for both business and leisure./ Discover our transformation. Feel the difference.

Welcome to **Four Points by Sheraton Tequendama**!

Línea Reservas: +57(601) 3820300 Ext 2930 **Whatsapp reservas:** +57 3164619390 • **E-mail:** reservas.tequendama@ghlhoteles.com – **www.hotelestequendama.com.co**

FOUR POINTS BY SHERATON TEQUENDAMA





ALOJAMIENTO

29 SALONES CON LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA

Gimnasio, piscina y spa / Room Service 24 horas

Lodging /29 meeting rooms equipped with cutting-edge technology / Gastronomy & Catering



Ubicado en el corazón financiero de Bogotá, es el punto de partida perfecto para explorar todo lo que esta ciudad tiene para ofrecer; es un lugar donde la cultura se encuentra con la diversión y alberga una gran cantidad de museos que son verdaderos tesoros y ofrecen una visión fascinante de la historia y la cultura del país.

Cuenta con amplias y acogedoras habitaciones tipo suite y una hermosa vista a la ciudad desde sus donde los visitantes pueden sumergirse en la rica herencia del país.



Stay at the heart of Bogotá

In the city's vibrant financial district, our hotel is the gateway to everything Bogotá has to offer—where culture meets entertainment, and world-class museums reveal the treasures of Colombia's history. Enjoy spacious suite-style rooms, breathtaking city views, and the perfect setting to immerse yourself in the country's rich heritage. Your perfect destination for business and leisure awaits.

Welcome to Tequendama Suites Bogotá

Reservations phone: (+57) 601 755 9000 **/ +57** 316 279 4764 / Email: reservas@tequendamahoteles.com www.hotelestequendama.com.co/es/tequendama-suitesbogota

CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA

Downtown Bogotá - Cra 10 # 27 – 51 interior 150



TEQUENDAMA
SUITES BOGOTÁ



272 habitaciones - (Rooms type suites)
Gym - spa / Room Service 24 horas



Restaurante La Terraza – Piso 4 (4th floor) /CATERING

TEQUENDAMA
SUITES BOGOTÁ



SALONES PARA EVENTOS

Meeting & event spaces



Línea Reservas: +57 601 755 9000 **WhatsApp** +57 320 442 5567 • reservas@tequendamamedellin.com • Calle 50 # 70 - 124
https://www.hotelestequendama.com.co/es/tequendama-hotel-medellin



Con una ubicación privilegiada a tan solo 10 minutos de las principales atracciones culturales, deportivas y de negocios de la ciudad.

Ideally located in Medellín, Tequendama Hotel places you only 10 minutes away from the city's top cultural, sporting, and business landmarks.

Welcome to Tequendama Hotel Medellín



Reservation Phone:: +57 601 755 9000 **WhatsApp** +57 320 442 5567 • reservas@tequendamamedellin.com • Calle 50 # 70 - 124
https://www.hotelestequendama.com.co/es/tequendama-hotel-medellin


EN MEDELLÍN
La mejor ubicación al norte de la ciudad
Calle 50 # 70 – 124 / Estadio - Laureles



ALOJAMIENTO /LODGING

140 habitaciones / Rooms



RESTAURANTE MED

3 piso / 3th floor



SALONES PARA EVENTOS

Meeting & event spaces

5 salones (rooms) / 2 salas

(Lounge VIP)


GASTRONOMÍA & BAR
Terraza Rooftop - Lounge
PISO 14 / 14th Floor



TEQUENDAMA

HOTEL CAMPESTRE VILLAVICENCIO

Reservation phone: +57 601 755 9000 / +57 316 279 4764 **Recepción:** +57 310 272 8938

Email: reservas@tequendamahoteles.com

https://www.hotelestequendama.com.co/es/tequendama-hotel-campestre-villavicencio



Se encuentra ubicado en el Km 2 vía Catama, Villavivencio en el área urbana En un sector rodeado de imponentes paisajes, donde podrá disfrutar de un entorno natural, contrastado con el elegante estilo arquitectónico de nuestras instalaciones.

Nestled at Kilometer 2 on the Catama road in Villavicencio, our hotel offers the perfect blend of urban convenience and stunning natural scenery, enhanced by the elegance of our architectural design.





Piscinas para adultos y niños / Parque infantil / Spa &Gimnasio / Turco & Jacuzzi / 2 canchas de tenis / Cancha de minigolf / Restaurante – Room Service / Zonas verdes / Parqueadero

SALÓN PARA EVENTOS Y REUNIONES

Meeting & event spaces

Approximate capacity: 180 PAX

Pools for adults and children / Kids' playground / Spa & Fitness Center / Steam room & Jacuzzi / Two tennis courts / Mini-golf course / Restaurant & In-Room Dining / Lush green areas / Parking facilities


52 habitaciones / Rooms

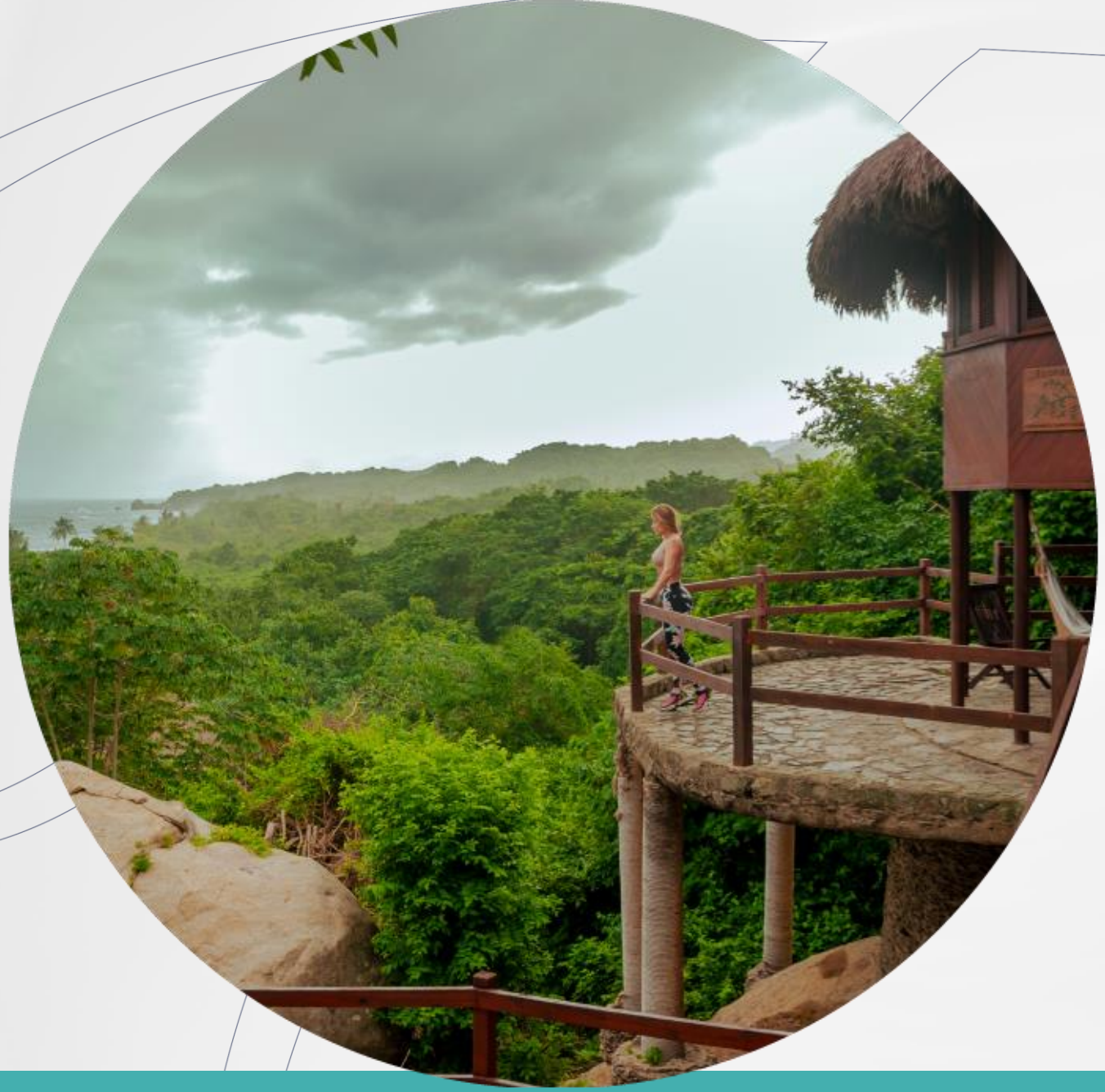

TAYRONA

ECOHABS & CABAÑAS

By TEQUENDAMA

Reservation phone & WhatsApp: + 57 320 392 5393 **E m a i l :** reservas@ecohabsparquetayrona.com



LA SIERRA & EL MAR EN UN SOLO LUGAR

Where the mountains meet the sea

Playa Cañaveral ECOHABS

Ubicado dentro del Parque Tayrona a 15 minutos de la entrada principal El Zaino.

Cañaveral Beach Ecohabs — perfectly located within Tayrona National Park, only 15 minutes from the main El Zaino entrance.

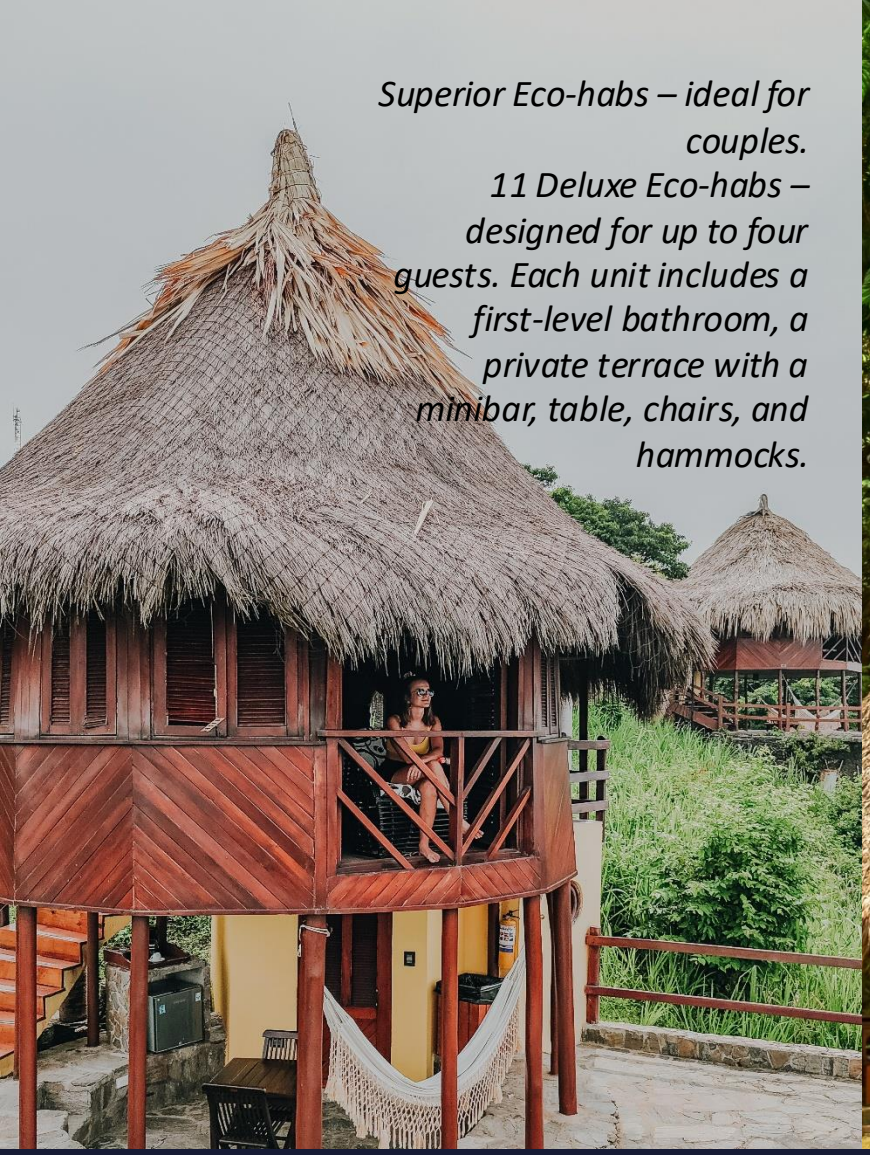

Superior Eco-habs – ideal for couples.
11 Deluxe Eco-habs – designed for up to four guests. Each unit includes a first-level bathroom, a private terrace with a minibar, table, chairs, and hammocks.

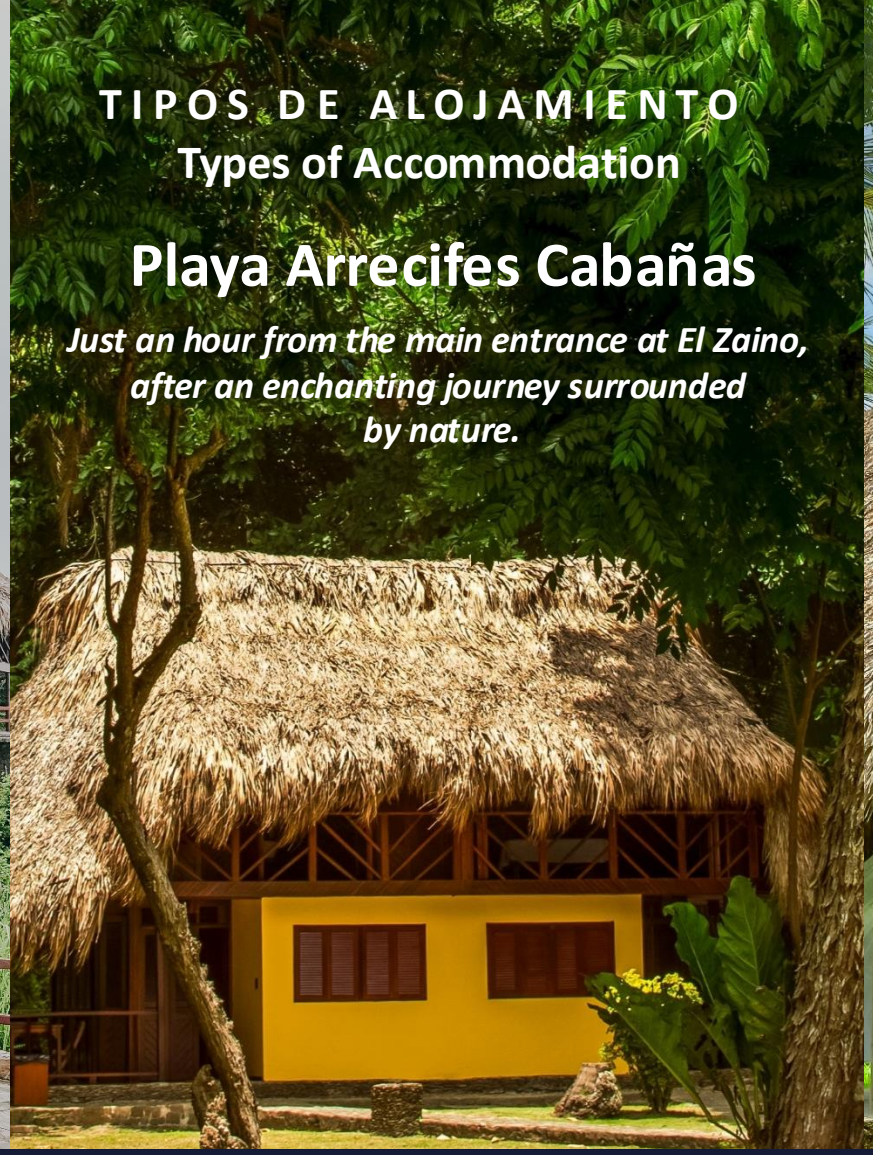

TIPOS DE ALOJAMIENTO
Types of Accommodation

Playa Arrecifes Cabañas

Just an hour from the main entrance at El Zaino, after an enchanting journey surrounded by nature.



Camping area for up to 100 tents · 20 hammock stations with individual lockers · Beachfront BBQ zone · Spa & 2 jacuzzis · Hanging bed · On-site restaurant.

Eco-habs Superior para parejas
11 Eco-habs Deluxe hasta para cuatro personas. Todas cuentan con baño en el primer nivel, terraza con minibar, mesa, sillas y hamacas.

A 1 hora de la entrada principal El Zaino, después de un recorrido por la naturaleza.

- Área de camping para 100 carpas 20 hamaqueros con locker individual/zona de BBQ en la playa. /Spa y 2 jacuzzis
Una cama colgante/ Restaurante

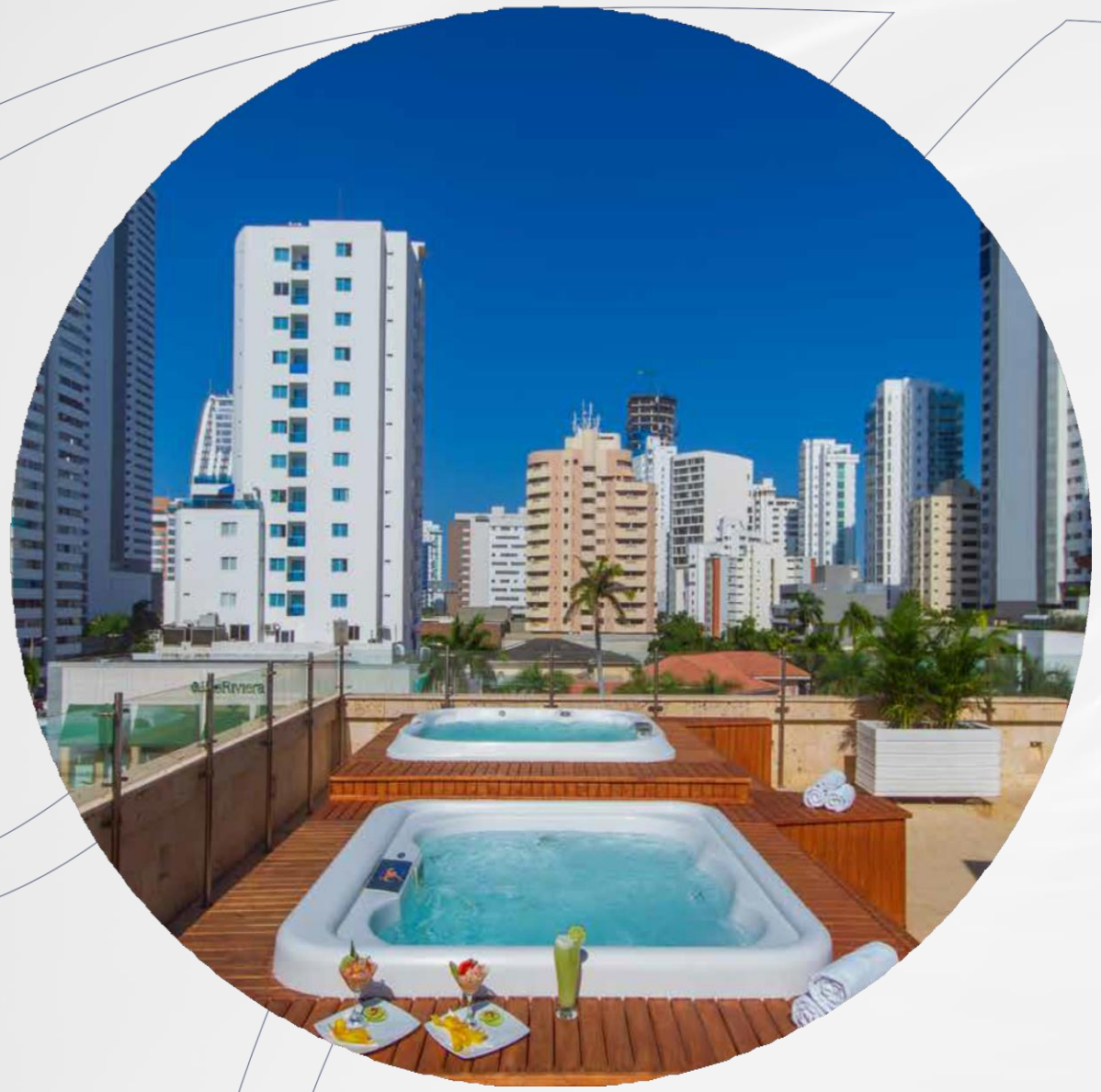

GIO
CARTAGENA

By TEQUENDAMA

Reservation phone: +57 (601) 6000 901 Opc. 10 **Whatsapp reservas:** +57 300 9120895

Correo: reservas@3chotels.com – **www.dot-hotel.com/hotel-gio-cartagena**

https://www.hotelestequendama.com.co/es/gio-tama-cartagena-by-tequendama

Hoteles Vacacionales BY TEQUENDAMA



• ENTRETENIMIENTO • Entertainment & **Leisure**

TERRAZA BAR JACUZZI / SILLAS ASOLEADORAS / HAMACA

Jacuzzi Terrace Bar · Comfortable Sun Loungers · Relaxing Hammocks

UBICADO EN LA ZONA TURÍSTICA MÁS IMPORTANTE DE CARTAGENA DE INDIAS, MUY CERCA DE LA PLAYA CON UNA AMPLIA OFERTA DE TOURS Y RESTAURANTE.

Located in Cartagena de Indias' most vibrant tourist district, just steps from the beach, with a wide selection of tours and an on-site restaurant.



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Tours, planes románticos) - *Additional Services: Tailored tours, romantic getaway packages, and more.*



MARINE BEACH
CLUB & HOTEL

By TEQUENDAMA

Línea Reservas: +57 317 428 0729 **Whatsapp reservas:** +57 317 428 0729**Correo:** marinebeachclub@sht.com.co – **marinebeachcartagena.com**
https://www.hotelestequendama.com.co/es/marine-beach-club-hotel
Hoteles Vacacionales BY TEQUENDAMA

MARINE BEACH
CLUB&HOTEL

TEQUENDAMA



ISLA TIERRA BOMBA

Exclusivo club de playa ubicado en la hermosa Isla de Tierra Bomba, un paraíso tropical a solo unos minutos de la ciudad amurallada de Cartagena. Aquí, disfrutarás de una experiencia inolvidable donde el sol, el mar y el alojamiento en glamping frente a la orrila del mar, se fusionan para ofrecerte la mejor experiencia.

An exclusive beach club located on the beautiful Tierra Bomba Island, a tropical paradise just minutes from Cartagena's walled city. Here, you'll enjoy an unforgettable experience where sun, sea, and beachfront glamping come together to offer you the very best escape.

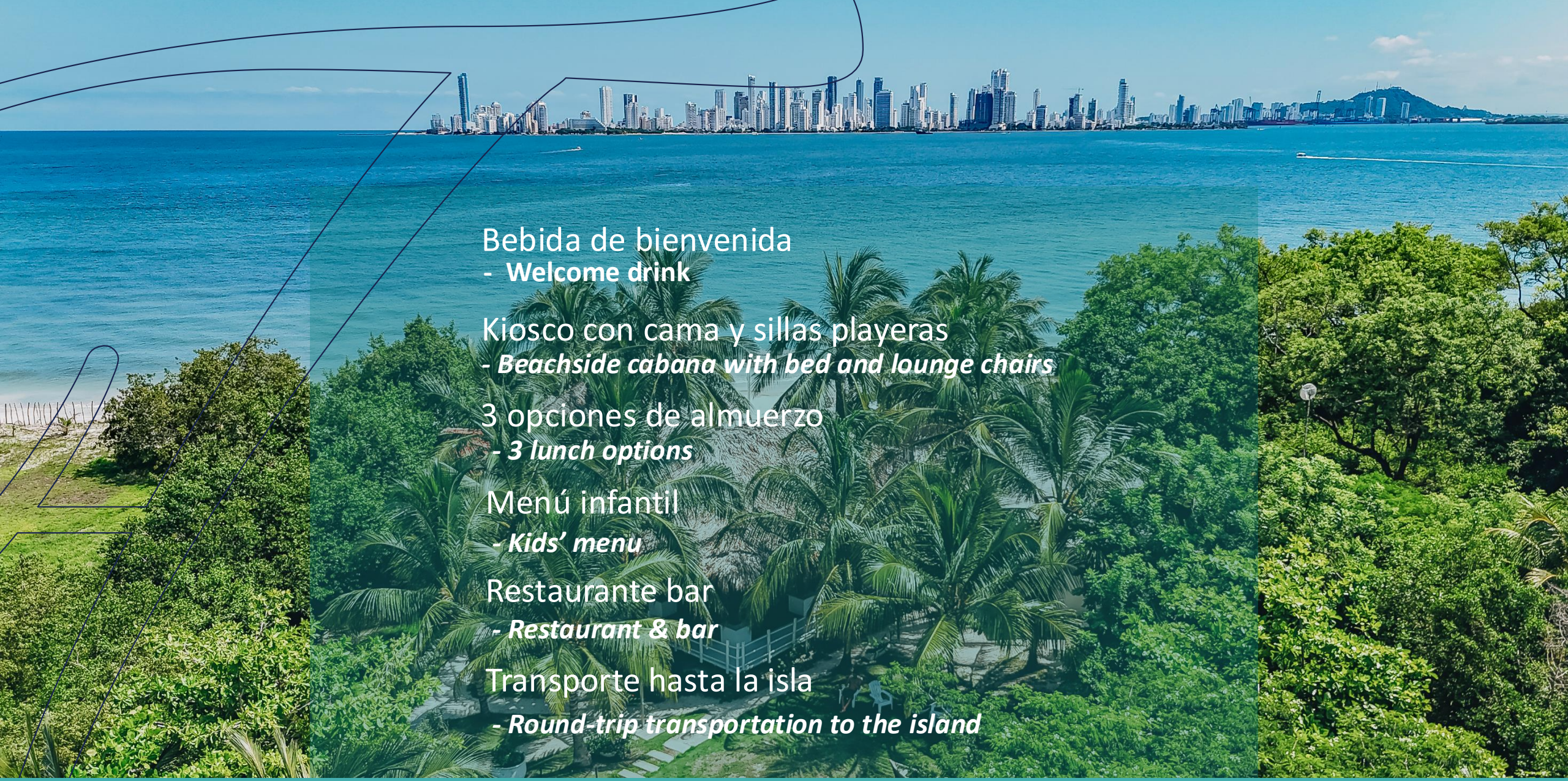

Bebida de bienvenida
- **Welcome drink**

Kiosco con cama y sillas playeras
- ***Beachside cabana with bed and lounge chairs***

3 opciones de almuerzo
- ***3 lunch options***

Menú infantil
- ***Kids' menu***

Restaurante bar
- ***Restaurant & bar***

Transporte hasta la isla
- ***Round-trip transportation to the island***



ROSARIO
DE MAR ECOHOTEL

By TEQUENDAMA

RESERVAS:+57 300 912 5448

reservas@rmcartagena.com www.rosariodemarhotel.com
https://www.hotelestequendama.com.co/es/hotel-rosario-de-mar-by-tequendama
Islas del Rosario, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena.

Hoteles Vacacionales BY TEQUENDAMA

ROSARIO
DE MAR ECOHOTEL

TEQUENDAMA



ISLA DEL ROSARIO

Se encuentra ubicado en Cartagena de Indias, a 1,1 km de Playa Libre, destino paradisíaco para vivir y disfrutar de las mejores experiencias con esa bella característica que destaca este gran destino.

Located in Cartagena de Indias, just 1.1 km from Playa Libre, this tropical paradise is the perfect destination to enjoy unforgettable experiences—defined by the unique charm that makes this corner of the Caribbean so special.

ALOJAMIENTO
Lodging

15 Habitaciones
- Rooms

Sillas y camas asoleadoras
- Sun Loungers & daybeds

3 zonas de playa
- 3 beach areas

Pet friendly





NUESTROS **CORALES** SON NUESTRA RESPONSABILIDAD

En **Rosario de Mar by Tequendama**, entendimos que hospedar también es **proteger**.
Que cada experiencia frente al Caribe tiene un compromiso silencioso: cuidar los arrecifes que le dan color, vida y equilibrio a este paraíso.

- At **Rosario de Mar by Tequendama**, we believe hosting also means protecting. That every Caribbean experience comes with a quiet promise: to care for the reefs that bring life, color, and balance to this paradise.



Por eso, desde **Tequendama Hoteles**, asumimos la conservación de los corales como parte de nuestra responsabilidad social.
Porque el verdadero lujo no es solo mirar el mar…
es asegurarnos de que siga vivo para las próximas generaciones..

At **Tequendama Hoteles**, coral conservation is part of our social responsibility.
Because true luxury isn’t just about gazing at the ocean... it’s about making sure it stays alive for generations to come.







RESPONSABILIDAD SOCIAL

Cali también es Tequendama Hoteles

Cali is now part of the Tequendama Hotels experience.



TAMA

HOTEL GRANADA REAL



Located in the Granada district, the hotel is ideal for business travelers, tourists, or anyone seeking a modern space with full connectivity. It offers complimentary parking, a strategic location, seven event and meeting halls, and 60 comfortable rooms.

TAMA

HOTEL GRANADA REAL

- ✓ Ubicado en el bello sector de Granada.
- ✓ Ideal para viajeros de negocios o de turismo que quieran un espacio moderno
- ✓ Conectividad total y gratuita
- ✓ Parqueadero
- ✓ Ambiente confortable
- ✓ Tranquila y estratégica localización.
- ✓ 7 salones para eventos ; proporcionan espacios maravillosos para la realización de congresos, convenciones, seminarios, encuentros, juntas directivas, bodas y todo tipo de eventos sociales.
- ✓ 60 Habitaciones

¡RESERVE YA EN NUESTRO HOTEL EN EL NORTE DE CALI!

Reservas: +57 601 755 9000

Av. 8 Nte. #15AN-31, Cali

TAMA

HOTEL GRANADA REAL



ZONAS HÚMEDAS

Relaxation Area: Rooftop Jacuzzi



SALONES

Meeting & event spaces



60 HABITACIONES

Rooms

Plaza Las AMÉRICAS Hotel

- Ubicado al norte de la ciudad
- Cerca de bares y restaurantes
- A 1 km del terminal de transporte Intermunicipal y a 23 km del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón
- Con Wifi gratis
- Restaurante
- Piscina
- Gimnasio
- Parqueadero
- Ambiente confortable
- 4 salones para eventos que proporcionan
- Espacios maravillosos para la realización de todo tipo de eventos sociales.
- 53 Habitaciones

Strategically located in the northern sector of the city, just 1 km from the intercity bus terminal and 23 km from Bonilla Aragón International Airport. Surrounded by bars and restaurants, the hotel features 53 comfortable rooms, complimentary Wi-Fi, pool, a fully equipped fitness center, four modern event halls, and inviting spaces designed to ensure a pleasant stay.



TEQUENDAMA HOTELES

UBICADO ESTRATÉGICAMENTE AL NORTE DE LA CIUDAD,

CL. 21 NTE. #3N - 34, SAN VICENTE

RESERVATIONS PHONE NUMBER: +57 601 755 9000



Plaza Las AMÉRICAS Hotel

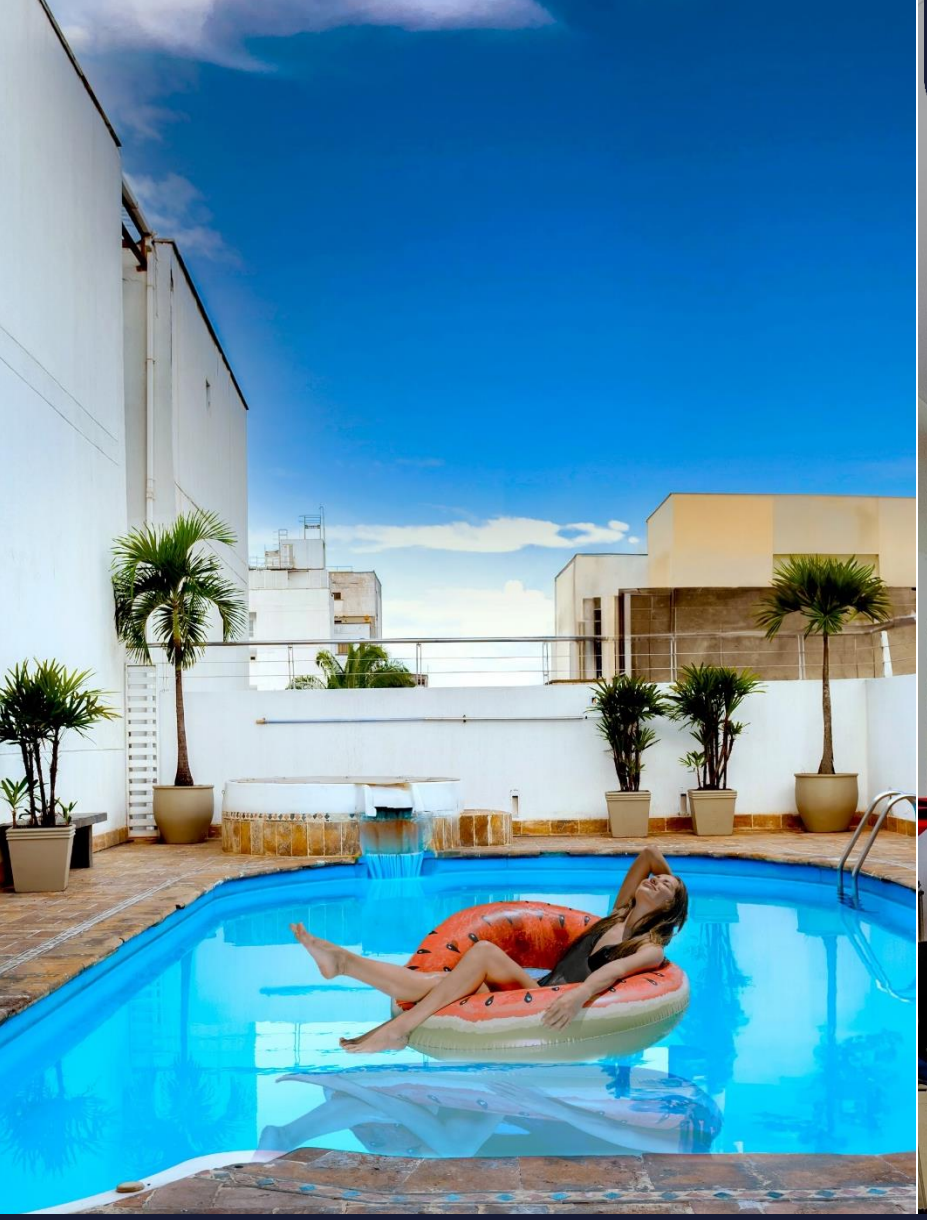

PISCINA
swimming pools for adults



SALONES
Meeting & event spaces



53 HABITACIONES
Rooms



Destinos en el centro del país

Enjoy destinations in the botton of Colombia

MELGAR . GIRARDOT . FÚQUENE

HOTEL MIRADOR DEL Sumapaz

HOTEL LOS Puentes

HOTEL REFUGIO EL Santuario

Bienvenidos a Fúquene

Welcome to Fúquene

El Refugio El Santuario en Fúquene es un lugar único rodeado de naturaleza, con 17 acogedoras habitaciones —muchas de ellas con vista al lago—, capilla, restaurante y dos jacuzzis panorámicos para relajarse frente al agua. Aquí podrás disfrutar de paseos en bicicleta, recorridos en el lago y momentos de tranquilidad en un entorno que inspira paz y conexión.

Refugio El Santuario in Fúquene is a one-of-a-kind retreat surrounded by nature, featuring 17 cozy rooms —many with lake views—, a chapel, restaurant, and two panoramic jacuzzis overlooking the water. Guests can enjoy bike rides, boat tours on the lake, and moments of pure tranquility in an inspiring natural setting.

HOTEL
REFUGIO EL
Santuario





17 HABITACIONES - Rooms






HOTEL
REFUGIO EL
Santuario



Bienvenidos a Melgar

Welcome to Melgar



En el corazón de Melgar, el Hotel Mirador del Sumapaz ofrece hospitalidad cálida, piscinas rodeadas de naturaleza, gastronomía auténtica y espacios para familias, viajeros y eventos. Un lugar donde el descanso y la conexión se viven en armonía.

In the heart of Melgar, Hotel Mirador del Sumapaz combines warm hospitality, nature-surrounded pools, authentic gastronomy, and versatile spaces for families, travelers, and events. A destination where relaxation and connection come together.

HOTEL MIRADOR DEL Sumapaz



AMPLIAS ZONAS PARA DISFRUTAR DE LA NATURALEZA Y EL ENTRENIMIENTO AL AIRE LIBRE

Expansive spaces designed to embrace nature and indulge in outdoor leisure.

HOTEL MIRADOR DEL Sumapaz



37 HABITACIONES - ROOMS

HOTEL MIRADOR DEL Sumapaz



Salones para eventos

Meeting & event spaces

Bienvenidos a Girardot

Welcome to Girardot





HOTEL LOS Puentes



2 Piscinas

swimming pools for adults

HOTEL LOS Puentes



Salones para eventos

Meeting & event spaces

HOTEL LOS Puentes



72 HABITACIONES - ROOMS


BIENVENIDO EL ORIENTE ANTIOQUEÑO A LA FAMILIA TEQUENDAMA
New destinations in Colombia
ANTIOQUIA

ALIADOS

CASA ROSÉ HOTEL



CARMEN DE VIBORAL




25 HABITACIONES/ ROOMS


DE LA MANO DE NUESTROS ALIADOS DE
Comfenalco
Antioquia
MUY PRONTO MÀS DESTINOS EN
ANTIOQUIA


En Colombia: tu mundo se llena de color y aventura.
Colombia, where your world fills with color and adventure.
TEQUENDAMA
HOTELES



Con **TEQUENDAMA HOTELES**
nuestro destino es
COLOMBIA

Tequendama Hotels: Colombia is the journey, the experience, the memory. **Come live it.**

El lugar donde quieres estar...

+57 601 755 9000
+57 316 279 4764
reservas@tequendamahoteles.com

www.hotelestequendama.com.co


A Una Llamada
de Distancia
Nueva línea de Reserva
Teléfono: 60 1 755 9000
Línea de WhatsApp: 316 279 4764
www.hotelestequendama.com.co
TEQUENDAMA
HOTELES



www.hotelestequendama.com.co

CERTIFICACIÓN DE ALIANZA COMERCIAL

Bogotá D.C., 24 de septiembre 2026

Señores
A quien interese
Bogotá D.C

El suscrito Representante Legal MIGUEL ALBERTO ALBARRACIN MEDINA, identificado con CC. No. 79,364,960 de Bogotá D.C, mediante la presente CERTIFICA que sostenemos relaciones comerciales mediante un Convenio Empresarial o Alianza Estratégica de colaboración y representación el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, entre Miguel Ángel Vallejo Burgos., identificado con NIT. 80.222.117-7 y Hotel RENACENSE HBCC SAS, identificado con NIT. 901.309.007-8, para proveer espacios y servicios de Hotelería (Infraestructura, salones, alojamiento, suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios,personal, adecuados para la organización de diferentes Eventos como Convenciones, seminarios,Foros, Capacitaciones, entre otros.

Certificamos que nuestro hotel cuenta dentro de su infraestructura con mínimo un (1) salón de conferencias con capacidad para cien (100) personas o más, debidamente dotado con equipos audiovisuales. Así mismo, nuestro hotel dispone de más de veintiséis (26) habitaciones con baño privado y restaurante dentro de sus instalaciones, el cual ofrece servicio de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, para ser usados para la realización de eventos, en la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con la siguiente información:

Nombre del Hotel: RENACENSE HBCC SAS
Dirección CRA 39#25-26

Para efectos se firma a los 24 del mes septiembre del 2026.

Con la presente también acreditamos el buen cumplimiento con las obligaciones adquiridas frente a las relaciones comerciales sostenidas con el hotel.



Representante Legal: MIGUEL ALBERTO ALBARRACIN MEDINA
C.C. 79,364.960 BOGOTA
Razón social: RENACENSE HBCC SAS
NIT: 901309007-8
Teléfono: 3133287261
Dirección: CRA 39# 25-26
Correo electrónico: comercial2hbcc@gmail.com

HOTELES GRACE

CERTIFICACIÓN DE ALIANZA COMERCIAL

Bogotá D.C., 24 de septiembre 2026

Señores
A quien interese
Bogotá D.C

El suscrito Representante Legal CARLOS ANDRES PEÑUELA MONTOYA, identificado con CC. No. 79.602.776 de Bogotá , mediante la presente CERTIFICA que sostenemos relaciones comerciales mediante un Convenio Empresarial o Alianza Estratégica de colaboración y representación el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, entre Miguel Ángel Vallejo Burgos, identificado con NIT. 80.222.117-7 y CARLOS ANDRES PEÑUELA MONTOYA , identificado con NIT. 79.602.776-8, para proveer espacios y servicios de Hotelería (Infraestructura,salones, alojamiento, suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, personal, adecuados para la organización de diferentes Eventos como Convenciones, seminarios, Foros, Capacitaciones,entre otros.

Certificamos que nuestro hotel cuenta dentro de su infraestructura con mínimo un (1) salón de conferencias con capacidad para cien (100) personas o más, debidamente dotado con equipos audiovisuales. Así mismo, nuestro hotel dispone de más de veintiséis (26) habitaciones con baño privado y restaurante dentro de sus instalaciones, el cual ofrece servicio de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, para ser usados para la realización de eventos, en la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con la siguiente información:

Nombre del Hotel: GRACE CHAPINERO
Dirección: Carrera 9 a # 61-13

Para efectos se firma a los 24 del mes septiembre del 2026.

Con la presente también acreditamos el buen cumplimiento con las obligaciones adquiridas frente a las relaciones comerciales sostenidas con el hotel.

FIRMA



_____
Representante Legal: CARLOS ANDRES PEÑUELA MONTOYA
C.C. 79.602.776
Razón social: CARLOS ANDRES PEÑUELA MONTOYA
NIT: 79.602.776-8
Teléfono: 3203873698
Dirección: Carrera 9 a # 61-13
Correo electrónico: colom12@yahoo.com

GRACE CHAPINERO
ANYTHING CAN HAPPEN

HOTEL DANN
MONASTERIO

CERTIFICACIÓN DE ALIANZA COMERCIAL

Bogotá D.C., 15 de julio 2026

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Bogotá D.C

El suscrito(o) Representante Legal del Hotel Dann Monasterio, identificado con NIT No. 800180375-1, mediante la presente CERTIFICA que sostenemos relaciones comerciales mediante un Convenio Empresarial o Alianza Estratégica de colaboración y representación el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, entre **MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS - LOGÍSTICA Y EVENTOS MV.**, identificado con NIT. 80222117-7 y Hotel Dann Monasterio, identificado con NIT. 800180375-1, para proveer espacios y servicios de Hotelería (Infraestructura, salones, alojamiento, suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, personal, adecuados para la organización de diferentes Eventos como Convenciones, seminarios, Foros, Capacitaciones, entre otros.

Nuestro hotel cuenta con auditorios con capacidad de más de 200 personas, para ser usados para la realización de eventos, en Popayan, cuenta con disponibilidad para las fechas requeridas por **MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS - LOGÍSTICA Y EVENTOS MV.**

Nombre del Hotel: Hotel Dann Monasterio
Dirección: Calle 4 10 14 Brr Centro
Fechas: 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2026

Para efectos se firma a los 15 días del mes julio del 2026.

Con la presente también acreditamos el buen cumplimiento y excelentes relaciones comerciales sostenidas

FIRMA

Nombre del responsable: Jeferson Alvarado Daza
Cargo: director Comercial
C.C. 1.061.757.102
Razón social: Administradora Hotelera Dann SAS
NIT: 800180375-1
Teléfono: 3162334644
Dirección: Calle 4 10 14 Brr Centro
Correo electrónico: jeferson.alvarado@hotelesdann.com

Powered by CamScanner